



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 27 de agosto de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

5

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 26 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el Fomento y Mejora empresarial, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de agosto de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

17

2.2. Oposiciones y concursos

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 13 de agosto de 2007, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de puestos con carácter fijo en varias categorías profesionales.

18



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 945/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, de Sevilla.

19

Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1022/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

19

Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 957/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

19

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 28 de agosto de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Las Calandrias en los municipios de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota y Mancomunidad de la Sierra (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Cartuja» de Granada.

20

Orden de 19 de julio de 2007, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Cerro del Viento» de Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).

21

Orden de 20 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Santa Marta», de Rincón de la Victoria (Málaga).

22

Orden de 20 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Mediterráneo» de Almería.

23

Orden de 23 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de educación infantil «Mi Gran Cole», de Churriana de la Vega (Granada).

23

Orden de 23 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Caballito Balancín», de Almería.

24

Orden de 24 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Colores», de Ronda (Málaga).

25

Orden de 24 de julio de 2007, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2007/08.

26

Orden de 25 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Duendes» de Retamar, Almería.

37

Orden de 25 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «La Cometa», de San Fernando (Cádiz).

38

Orden de 25 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Supli» de Córdoba.

39

Orden de 25 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Mi Pequeño Mundo», de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

39

Orden de 30 de julio de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Santa María de los Ángeles», de Málaga.

40

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 49/2007. (PD. 3757/2007).

41

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones en la licitación que se indica («Adquisición de un stacker o apilador de cuadernillos para la máquina rotativa CW68 para la impresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»). (PD. 3765/2007).

42

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 13 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica que se indica. (PD. 3759/2007).

42

Anuncio de 22 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-211/2006-ET.

47

Anuncio de 22 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-137/2007-PA.

47

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 18 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para adjudicar definitivamente el contrato de compraventa de la parcela municipal R-2, sita en Ronda Intermedia María Auxiliadora-Los Remedios. (PP. 3526/2007).

43

Anuncio de 26 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, de publicación de adjudicaciones de los contratos administrativos que se citan. (PP. 3525/2007).

43

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3758/2007).

43

Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

44

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

45

Anuncio de 20 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

45

Anuncio de 20 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

46

Anuncio de 21 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-201/2006-EP.

46

Anuncio de 21 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando resolución de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador MA-89/2006-EP.

46

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Notificación de 24 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. SE/993/07/DI/RAF.

47

Anuncio de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 3267/2007).

47

Anuncio de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación «Cienfuegos», núm. 13.047. (PP. 3390/2007).

47

Anuncio de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación «La era de Dios», núm. 13.048. (PP. 3391/2007).

48

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 27 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

48

Anuncio de 27 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

48

Anuncio de 20 de agosto de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

49

Anuncio de 20 de agosto de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

49

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

50

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 7 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación del Acuerdo de 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de amojonamiento parcial MO/00009/2007, del monte público «Los Baldíos», Código de la Junta MA-50007-CCAY.

52

Anuncio de 26 de julio de 2007, del Ayuntamiento de La Luisiana, de bases para la selección de Arquitecto.

64

Anuncio de 26 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Personal Funcionario.

69

Anuncio de 10 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Lucena, Patronato Deportivo Municipal, de bases para la selección de Coordinador de Servicios e Infraestructuras.

74

Anuncio de 10 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Lucena, Patronato Deportivo Municipal, de bases para la selección de Peón de Funciones Múltiples.

78

Anuncio de 2 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Arquitecto.

81

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 22 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Zafarraya, sobre Oferta de Empleo Público 2007. (PP. 3707/2007).

52

Anuncio de 7 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de Oficial Jardinero/a.

52

Anuncio de 1 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, de bases para la selección de Limpiador/a.

54

Anuncio de 1 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de bases para la selección de Oficial de Biblioteca y Archivo.

57

Anuncio de 31 de julio de 2007, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de Trabajador/Asistente Social.

59

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 14 de junio de 2007, de IES Saltes, de extravió de título de Bachillerato. (PP. 2571/2007).

87

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 18 de julio de 2007, de la Sdad. Coop. And. Galaxia, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3422/2007).

87

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 96/2007, de 3 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe máximo de cuatrocientos sesenta millones setecientos veintiocho mil quinientos dieciocho euros con destino a la financiación de inversiones, faculta en su Disposición Adicional Primera a la Directora General de Tesorería y Deuda Pública, a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.2 de la referida Orden faculta a la persona titular de esta Dirección General a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, habiéndose hecho público el calendario de subastas ordinarias para el año 2007 mediante la Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el mes de septiembre, fijando las características de los Bonos a 3 y 5 años que se pondrán en circulación. En dicho mes de septiembre, no se convoca subasta de Obligaciones a 10 años.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 96/2007, de 3 de abril, y de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 96/2007, de 3 de abril, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

2. Características de los Bonos que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la citada Resolución de 23 de enero de 2007, para la emisión de fe-

cha 13 de febrero de 2007, de Bonos a 3 años, cupón 4,10% anual y amortización el día 15 de febrero de 2010. El pago del primer cupón de los valores que se emiten se efectuará, por su importe completo, el 15 de febrero de 2008. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, para la emisión de fecha 19 de junio de 2007, de Bonos a 5 años, cupón 4,50% anual y amortización el día 19 de junio de 2012. El pago del primer cupón de los valores que se emiten se efectuará, por su importe completo, el 19 de junio de 2008. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 13 de septiembre de 2007, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 13 de septiembre de 2007 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CAPI 40, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 18 de septiembre de 2007.

10. De acuerdo con lo establecido en esta Resolución, así como en las citadas Resoluciones de 23 de enero de 2007 y de 29 de mayo de 2007, los Bonos cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001.

Sevilla, 27 de agosto de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

A N E X O

FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMISIÓN

FÓRMULA DE INTERPOLACIÓN LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_V - D_1}{D_C} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_V - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

D_C = Número de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón.

La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 4,10%, vto. 15.2.2010:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{150}{365} (IRS_{3 \text{ AÑOS}} - IRS_{2 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 4,50%, vto. 19.6.2012:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{4 \text{ AÑOS}} + \frac{275}{366} (IRS_{5 \text{ AÑOS}} - IRS_{4 \text{ AÑOS}})$$

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el Fomento y Mejora empresarial, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

El artículo 73.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. En el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer de acuerdo con la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de su creación, tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluzes, fomentando la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de éstas.

Entre las estrategias que se diseñan para la consecución de los referidos objetivos, el Instituto Andaluz de la Mujer con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, integrado en el Marco Estratégico Nacional de Referencia, pone en marcha una serie de actuaciones, entre las que se encuentra esta línea de subvenciones, dirigidas a la promoción del espíritu empresarial de las mujeres andaluzas y la mejora de empresas ya constituidas que tengan participación mayoritaria de mujeres.

Atendiendo a la finalidad de promover el desarrollo económico de Andalucía que tienen las subvenciones que se regulan en la presente Orden, ésta se dicta en desarrollo del Decreto 21/2007, de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía en los años 2007, 2008 y 2009 y, en consecuencia, las subvenciones reguladas se van a regir igualmente por lo establecido en ese Decreto.

En relación al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Será de

aplicación igualmente el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en cuanto a la tramitación telemática del procedimiento.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora de las pequeñas y medianas empresas de Andalucía, en desarrollo del Decreto 21/2007, de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía en los años 2007, 2008 y 2009.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, en el Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración y sus Organismos Autónomos, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el citado Decreto 21/2007, de 30 de enero y en las bases que se establecen a continuación.

En cuanto que las subvenciones objeto de la presente Orden se encuentran cofinanciadas por el fondo europeo FEDER, son de aplicación a las mismas el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como cualquier otra norma o disposición comunitaria que afecte a las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

En el supuesto de que la subvención tenga la consideración de ayuda de minimis será de aplicación el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

3. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas subvenciones las empresas de mujeres, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía, así como las mujeres que estén en fase de iniciar un proyecto de actividad autónoma o empresarial en Andalucía con el carácter de empresa de mujeres.

Se consideran empresas de mujeres a los efectos de esta Orden las pequeñas y medianas empresas participadas mayoritariamente por mujeres con al menos un cincuenta por ciento del capital.

Cuando se trate de comunidades de bienes deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la comunidad de bienes, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación.

2. En todo caso se considerará pequeña y mediana empresa la que se ajuste a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, según la cual serán aquellas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación de la Comisión señalada.

3. Los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse al menos durante tres años una vez finalizado el programa subvencionado.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de Derecho Público.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

j) Estar incurso en procedimientos judiciales debido a discriminación por razón de género.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloban en alguna de las siguientes líneas:

- a) Gastos de acondicionamiento de local.
- b) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
- c) Inversiones en bienes de equipos nuevos, instalaciones, mobiliario y equipos informáticos.
- d) Gastos derivados de la constitución formal de la empresa, tales como notaría, registros o gestoría.
- e) Gastos derivados del registro de patentes y marcas.
- f) Gastos derivados de la adquisición de software y aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- g) Gastos derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas, catálogos y logotipo de los productos y servicios, incluidos soportes telemáticos.
- h) Elaboración e implantación de Planes de prevención de riesgos laborales, de igualdad y sistemas de calidad.
- i) Gastos derivados de la asistencia técnica para la elaboración e implantación de los proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas, valorándose especialmente aquellos que supongan la cooperación entre empresas de mujeres.
- j) Gastos derivados de la puesta en marcha de un Plan de comercialización para la empresa, relativos al desarrollo de acciones como son: nuevas tecnologías (campañas de publicidad on-line, sms, elaboración de páginas web), material gráfico (folletos) y relaciones públicas (asistencia a ferias, mailing, material promocional).

2. Todos los conceptos subvencionables recogidos en esta Orden deben corresponderse con los proyectos anteriores, quedando excluidos, en todo caso, los siguientes gastos:

- a) Como norma general, todos aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Las tasas, impuestos y contribuciones.
- c) Los gastos derivados de la colegiación en colegios profesionales.
- d) Los gastos de personal.
- e) Los gastos corrientes y gastos de explotación no contemplados en el apartado 1 del presente artículo.

3. La cuantía de la subvención concedida con cargo a esta modalidad, no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto de inversión aceptado, salvo en los supuestos de la letra d) del apartado 1 del presente artículo, en los que, sin sujeción al límite anterior, la cuantía total de las ayudas concedidas por esos conceptos no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos dispuestos en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables de inversión, establecidos en los apartados a), b), c), e) y f) del artículo 3.1 de la presente Orden, deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 8.1 del Decreto 21/2007, de 30 de enero:

- a) Los proyectos deberán poder ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- b) Los proyectos deberán cumplir con las normas sobre el efecto de incentivación de la inversión. Para ello se requerirá el cumplimiento de dos condiciones antes del comienzo de los trabajos en el proyecto:

1. Que la persona beneficiaria haya presentado solicitud de ayuda y

2. Que la autoridad nacional competente confirme por escrito que el proyecto, en principio, puede recibir la ayuda con arreglo al régimen.

c) Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos, durante tres años, a contar desde la finalización de aquellas.

2. Los proyectos subvencionables del apartado e) del artículo 3.1 de la presente Orden, deberán reunir, además de los anteriores, los siguientes requisitos del artículo 8.2 del Decreto 21/2007, de 30 de enero, en relación a la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos:

- a) Serán explotados exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- b) Serán considerados elementos del activo amortizables.
- c) Serán adquiridos a un tercero en condiciones de mercado.

d) Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de tres años.

3. En el supuesto de proyectos subvencionables no directamente relacionados con la realización de una inversión, de los apartados g), h), i) y j) del artículo 3.1 de la presente Orden, la persona beneficiaria deberá presentar solicitud de ayuda antes de que se inicie el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 21/2007, de 30 de enero.

Artículo 5. Plazo de ejecución de las acciones.

1 El plazo de ejecución de las acciones para las cuales se solicita la subvención se fijará en la correspondiente convocatoria anual.

2. Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos durante tres años, a contar desde la finalización de aquellas.

Artículo 6. Financiación de las actividades subvencionadas y limitaciones presupuestarias.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0.1.19.31.17.00.770.00.32G y 3.1.19.31.17.00.770.00.32G.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

3. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

4. Los proyectos cofinanciados con Fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto o iniciativa comunitaria.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer. Se valorará hasta un 20%.

b) Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos presentados. Se valorará hasta un 20%.

c) Coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas y los recursos y experiencia. Se valorará hasta un 20%.

d) Carácter innovador del proyecto y su aportación a las Nuevas Tecnologías. Se valorará hasta un 20%.

e) Planes de Igualdad de oportunidades. Se valorarán hasta un 10%.

f) La inclusión del proyecto en acuerdos o planes sectoriales de adaptación ambiental. Se valorará hasta un 10%.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y formularse conforme al modelo establecido en el Anexo I a la presente Orden. Dicho modelo podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, o en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus centros de la mujer provinciales.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación original o copia debidamente autenticada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre:

a) Documentación de carácter general:

- Documento Nacional de Identidad del peticionario o autorización de residencia.

- Cédula o Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

- Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otra persona, presentarán la acreditación de dicha representación y deberán acompañar poder de representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y su Documento Nacional de Identidad o autorización de residencia.

- Si la persona solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- En el caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, el contrato de constitución, el Número de Identificación Fiscal de la entidad y el Documento Nacional de Identidad o autorización de residencia de todas las personas integrantes. Toda la documentación que se presente deberá estar firmada por todas las personas integrantes de la sociedad civil o comunidad de bienes.

c) Documentación declarativa:

- Declaración expresa responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria establecidos en el artículo 2 de esta Orden.

- Declaración responsable de que la empresa está (o lo estará en caso de proyecto de creación) promovida y/o participada mayoritariamente por mujeres.

d) Documentación relativa a los proyectos subvencionables:

- Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha de realización de las actividades.

- Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, proyecto o estudio objeto de la ayuda y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación. No figurarán en el presupuesto las partidas no subvencionables.

e) Certificado acreditativo de la cuenta bancaria.

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a

presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones responsables referidas en este artículo es el que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en los registros del Instituto Andaluz de la Mujer y de los centros de la mujer provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción de lo establecido para la convocatoria de 2007 en la disposición adicional única de la presente Orden.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad o persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que serán solicitadas y emitidas de forma electrónica.

4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad o persona interesada implicará la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

Artículo 10. Presentación y tramitación electrónica.

1. Las personas interesadas que dispongan de un certificado reconocido de usuario, que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es» dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer «www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer». Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cualquier otro trámite evacuado por la interesada, así como las resoluciones que dicte la Administración en un procedimiento tramitado electrónicamente, requerirán igualmente de los mismos requisitos de firma electrónica avanzada y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático Único.

2. El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas interesadas en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento. Dicho justificante se hará llegar a la persona destinataria a la dirección electrónica que ésta haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

3. La persona interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de tramitación, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo

caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

4. La persona interesada podrá obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la forma que se indique en las páginas web a través de las cuales se accede al Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

5. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Orden puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Si la persona interesada hubiese elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se realizará el correspondiente asiento de salida en la forma que se determina en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

6. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Tramitación.

1. Las solicitudes serán objeto de una evaluación previa por el Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer, que evaluará las solicitudes así como la documentación preceptiva atendiendo a los criterios de valoración indicados en la presente Orden, a tal efecto podrá:

a) Requerir a la persona solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el Servicio de Formación y Empleo de Mujeres emitirá un informe propuesta que contendrá los siguientes extremos:

a) Relación de personas interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

b) Relación de personas interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para ser consideradas beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

c) Relación de personas interesadas que no cumplen con los requisitos exigidos y causas de dichos incumplimientos.

d) En su caso, relación de beneficiarias provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención.

3. A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de resolución, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

4. El resultado del trámite anterior dará lugar a la propuesta de resolución.

Artículo 13. Reformulación y aceptación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona beneficiaria y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. La subvención se tendrá por aceptada:

a) Cuando se conceda en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por la persona solicitante.

b) Transcurrido el plazo para reformular sin que se comunique el desistimiento por la persona solicitante.

c) Cuando la beneficiaria haya indicado en el escrito de su solicitud que da su conformidad a la minoración del presupuesto que pueda realizarse por el Instituto Andaluz de la Mujer a efectos de fijación del presupuesto aceptado.

Artículo 14. Resolución.

1. Una vez fiscalizada la propuesta de resolución, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dictará la correspondiente resolución, que contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación de la persona beneficiaria o beneficiarias, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras. En el supuesto de que se trate de una actividad, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que se impongan a la persona beneficiaria.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

f) El porcentaje de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional así como las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

2. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en la presente Orden, debiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado

y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas, recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería y del respectivo Centro de la Mujer provincial, así como en la página web de la propia, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. En el supuesto de actos de requerimiento de subsanación y de resolución, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Artículo 16. Forma y secuencia del pago.

1. En atención a la naturaleza de las subvenciones concedidas, su abono se efectuará en un solo pago sin justificación previa, siempre que así lo recoja la correspondiente Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso contrario, no podrá abonarse a la persona beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

No obstante y a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse la competencia.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por el correspondiente certificado que se ha de acompañar a la solicitud de subvención.

Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. La documentación justificativa para el pago de la ayuda será la siguiente:

a) La cuenta justificativa de los gastos, debiendo incluir declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

b) Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyos originales serán devueltos a la beneficiaria una vez cotejados y sellados, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. El plazo de presentación de documentación y justificación para el pago será de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas establecidas al respecto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, se considerará, en todo caso, como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corres-

ponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer. Al existir cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la presente Orden.

k) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 20. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden, atendándose al principio de proporcionalidad.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el órgano concedente.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Disposición adicional única. Convocatoria de subvenciones para 2007.

1. Se convoca para el ejercicio 2007 la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora de las pequeñas y medianas empresas de Andalucía, de conformidad con las siguientes determinaciones.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2007 será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Proyectos subvencionables: los recogidos en el artículo 3 de la presente Orden.

4. Forma de cumplimentación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos en el Anexo I a la presente Orden. Dichos modelos podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer o en alguno de los centros de la mujer provinciales.

a) Cumplimentación no electrónica y presentación tradicional:

Una vez obtenidos los modelos antes indicados, las solicitudes podrán cumplimentarse de forma manuscrita o a máquina y deberán dirigirse preferentemente en la presente convocatoria al Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cumplimentación electrónica y presentación a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

Las personas interesadas que dispongan de un certificado reconocido de usuario, que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los requisitos y efectos previstos en la presente Orden.

5. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

6. El plazo de ejecución de las acciones será hasta el 30 de junio de 2008, y el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2008.

Disposición transitoria única.

La presente Orden se dicta en desarrollo del Decreto 21/2007, de 30 de enero, y al amparo de su disposición transitoria primera, apartado 2, por lo que se podrán llevar a efecto desde la entrada en vigor de la Orden y hasta que exista una decisión de la Comisión Europea por la que se autoriza el régimen de ayudas. Desde el momento en que la Comisión adopte una Decisión sobre el citado Decreto, estas ayudas dejarán de someterse a este régimen transitorio y se integrarán en el régimen de ayudas autorizado por la Comisión conforme a las condiciones que determine la Decisión adoptada.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 1 de diciembre de 2005, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a mujeres, por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la creación, consolidación y mejora de pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden

Disposición final segunda. Convocatorias anuales.

La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición final tercera. Tramitación electrónica.

La aplicación de los preceptos relativos a la tramitación electrónica y telemática del procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la presente Orden quedará demorada hasta que cuente el Instituto Andaluz de la Mujer con la capacidad técnica suficiente para su implantación.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2007



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



SOLICITUD

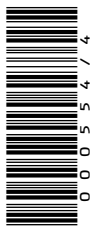
SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE MUJERES PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA EMPRESARIAL

EJERCICIO:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			NIF	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DE LA EMPRESA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		CUANTÍA DE LA INVERSIÓN	

3 DATOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR																																																																
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO SUBVENCIONABLE</th> <th>DENOMINACIÓN DEL GASTO</th> <th>IMPORTE (EUROS)</th> <th>SUBVENCIÓN SOLICITADA</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acondicionamiento de locales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reforma y modernización dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bienes de equipos nuevos, instalaciones, mobiliario, equipos informáticos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Registro de patentes marcas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Adquisición de software y aplicaciones informáticas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Elaboración e implantación de Planes de Prevención de Riesgos Laborales y Sistemas de Calidad</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Asistencia técnica para la elaboración e implantación de proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos derivados de la puesta en marcha de un plan de comercialización para la empresa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Constitución formal de la empresa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td align="right">TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					CONCEPTO SUBVENCIONABLE	DENOMINACIÓN DEL GASTO	IMPORTE (EUROS)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	%	Acondicionamiento de locales					Reforma y modernización dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización					Bienes de equipos nuevos, instalaciones, mobiliario, equipos informáticos					Registro de patentes marcas					Adquisición de software y aplicaciones informáticas					Diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa					Elaboración e implantación de Planes de Prevención de Riesgos Laborales y Sistemas de Calidad					Asistencia técnica para la elaboración e implantación de proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas					Gastos derivados de la puesta en marcha de un plan de comercialización para la empresa					Constitución formal de la empresa					TOTAL				
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	DENOMINACIÓN DEL GASTO	IMPORTE (EUROS)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	%																																																												
Acondicionamiento de locales																																																																
Reforma y modernización dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización																																																																
Bienes de equipos nuevos, instalaciones, mobiliario, equipos informáticos																																																																
Registro de patentes marcas																																																																
Adquisición de software y aplicaciones informáticas																																																																
Diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa																																																																
Elaboración e implantación de Planes de Prevención de Riesgos Laborales y Sistemas de Calidad																																																																
Asistencia técnica para la elaboración e implantación de proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas																																																																
Gastos derivados de la puesta en marcha de un plan de comercialización para la empresa																																																																
Constitución formal de la empresa																																																																
TOTAL																																																																
FECHA PREVISTA INICIO DEL PROYECTO		FECHA DE FINALIZACIÓN	PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN																																																													



4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
1.- <input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad.
2.- <input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado.

REVERSO ANEXO I

5	AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía). (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:																																	
1.- <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.																																	
2.- <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																																	
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 15%;">Solicitadas</th> <th style="text-align: left; width: 35%;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left; width: 40%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; width: 10%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 15%;">Concedidas</th> <th style="text-align: left; width: 35%;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left; width: 40%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; width: 10%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> </tbody> </table>		Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	 €	 €	 €	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	 €	 €	 €
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																														
 €																														
 €																														
 €																														
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																														
 €																														
 €																														
 €																														
3.- El proyecto empresarial para el que se solicita la subvención no se encuentra ejecutado, se va a desarrollar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las inversiones a realizar en el establecimiento objeto de la ayuda se van a mantener al menos tres años.																																	
4.- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.																																	
5.- La empresa está (o lo estará en caso de proyecto de creación) promovida, gestionada y participada mayoritariamente por mujeres.																																	
6.- <input type="checkbox"/> Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por el Instituto Andaluz de la Mujer, a efectos de fijación de presupuesto aceptado.																																	
7.- La persona beneficiaria reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración.																																	
8.- <input type="checkbox"/> La persona beneficiaria no está obligada a presentar declaraciones o documentos referidos a las obligaciones con la Seguridad Social indicadas en el artículo 8.2.f) de la presente Orden.																																	
9.- La persona beneficiaria acepta su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.																																	
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA que se conceda una subvención para el proyecto empresarial cuyos datos anteceden por un importe de €																																	
(en letras)																																	
En a de de																																	
LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL																																	
Fdo (1):																																	

000554/4

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

(1) Si la solicitud la presenta una sociedad civil o comunidad de bienes, deberá ser firmada por todas las integrantes de la misma.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaría General. C/ Doña María Coronel, nº 6. 41071 - SEVILLA.</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de junio de 2007 (BOJA núm. 131, de 4 de julio), a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de agosto de 2007.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 31.244.370.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: González.

Nombre: María de los Ángeles.

C.P.T.: 11610.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Director Provincial.

Centro de destino: Delegación Provincial de Cádiz.

Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.

Consejería: Medio Ambiente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de puestos con carácter fijo en varias categorías profesionales.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), creada por Ley 2/94, de 24 de marzo, de Creación de una Empresa Pública para la Gestión de los Servicios de Emergencias Sanitarias, convoca proceso selectivo para la cobertura de los siguientes puestos, con carácter fijo:

- Médicos: 27 puestos.
- Enfermeros: 17 puestos.
- Técnicos de Emergencias Sanitarias: 12 puestos.

Además, para la contratación temporal, la empresa utilizará el listado de aspirantes del proceso selectivo, según el orden de puntuación obtenida.

Bases de la convocatoria: Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en los Servicios Provinciales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, y en la Sede Central de la misma. También en la página web de la entidad: www.epes.es.

Servicio Provincial de Almería.
Ctra. de Ronda, 207, 6.ª planta. Edif. Antiguo Hospital Virgen del Mar (Bola Azul).
04005, Almería.

Servicio Provincial de Cádiz.
Hospital Universitario de Puerto Real 5. Crtra. Nacional IV, km 665.
11510, Cádiz.

Servicio Provincial de Córdoba.
Ctra. Los Morales, s/n, Edificio Anexo a Hosp. Los Morales.
14012, Córdoba.

Servicio Provincial de Granada.
Avda. de la Ciencia, s/n, Campus de la Salud.
18100, Armilla (Granada).

Servicio Provincial de Huelva.
Avda. Paisajista, núm. 5.
21003, Huelva.

Servicio Provincial de Jaén.
Recinto Hospital Neurotraumatológico Crtra. Bailén-Motril, s/n.
23009, Jaén.

Servicio Provincial de Málaga.
Marie Curie, s/n, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas.
29590, Málaga.

Servicio Provincial de Sevilla.
Max Planck, Isla de la Cartuja.
41092, Sevilla.

Sede Central.
Severo Ochoa, 28, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas.
29590, Málaga.

Málaga, 13 de agosto de 2007.- El Gerente, José Luis Gómez Barreno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 945/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis, de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 945/2007, interpuesto por don Gregorio Sánchez Montes de Oca, contra la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, mediante el concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de agosto de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1022/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1022/2007, interpuesto por doña Rosario García Molina contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, mediante el concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo número Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de agosto de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 957/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 957/2007, interpuesto por don Manuel Gutiérrez Lozano contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo II, mediante el concurso libre, convocado por la Orden de 17 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de agosto de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 28 de agosto de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Las Calandrias en los municipios de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota y Mancomunidad de la Sierra (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa en nombre de la planta de reciclaje y compostaje de la empresa UTE Las Calandrias, que presta sus servicios en los municipios de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota (residuos sólidos y envases) y la Mancomunidad de la Sierra (sólo envases) (Cádiz) ha sido convocada huelga para los días 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2007. La huelga comenzará a las 00,00 horas del día 7 de septiembre hasta las 24,00 horas del mismo día y continuará a las 00,00 horas del día 10 de septiembre de 2007 hasta las 24,00 horas del día 14 de septiembre de 2007 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa UTE Las Calandrias presta un servicio esencial para la comunidad, es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa UTE Las Calandrias, que prestan sus servicios en los municipios de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra (Cádiz) y, que se llevará a efecto los días 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2007, comenzará a las 00,00 horas del día 7 de septiembre hasta las 24,00 horas del mismo día y continuará a las 00,00 horas del día 10 de septiembre de 2007 hasta las 24,00 horas del día 14 de septiembre de 2007 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa. La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Conserjería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS:

- 1 Trabajador encargado de la báscula.
- 2 Trabajadores en pala.
- 1 Mecánico.
- 1 Electricista.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 17 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Cartuja» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Cortés Romero, representante de «Asociación Socio Cultural de Adultos Cartuja», entidad titular del centro docente privado «La Cartuja», con domicilio en C/ Henríquez de la Jorquera, núm. 16, de Granada, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo y 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de Régimen General (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Cartuja», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: La Cartuja.

Código de Centro: 18601552.

Domicilio: C/ Henríquez de la Jorquera, núm. 16.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Asociación Socio Cultural de Adultos Cartuja.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 41 puestos escolares y 3 unidades del segundo ciclo de Educación Infantil para 54 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil de primer ciclo y las unidades de Educación Infantil de segundo autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), respectivamente; y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de julio de 2007, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Cerro del Viento» de Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Martín Muñoz, representante de «Escuela Infantil Cerro del Viento, S.L.», entidad titular del centro docente pri-

vado de Educación Infantil «Cerro del Viento», con domicilio en Avenida Cerro del Viento, s/n, de Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga), en solicitud de modificación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro, ampliando 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo y transformando 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 2 unidades de primer ciclo, acogiéndose, en lo que respecta al segundo ciclo, a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29005126, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 59 puestos escolares por Orden de 20 de junio de 2005 (BOJA de 14 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Escuela Infantil Cerro del Viento, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Cerro del Viento», quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Cerro del Viento.

Código de Centro: 29005126.

Domicilio: Avenida Cerro del Viento, s/n.

Localidad: Arroyo de la Miel.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Titular: Escuela Infantil Cerro del Viento, S.L.

Composición resultante: 7 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 107 puestos escolares y 1 unidad del segundo ciclo de Educación Infantil para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil de primer ciclo y la unidad de Educación Infantil de segundo autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), respectivamente; y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Santa Marta», de Rincón de la Victoria (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Gema Alarcón Fanjul, representante de «Nagemaca 1999, S.L.», entidad titular del Centro docente privado «Santa Marta», con domicilio en C/ Sorolla, núm. 2, de Rincón de la Victoria (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 6 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo y 3 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infra-

estructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas Escolares de Régimen General (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Santa Marta», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Santa Marta.

Código de Centro: 29012337.

Domicilio: C/ Sorolla, núm. 2.

Localidad: Rincón de la Victoria.

Municipio: Rincón de la Victoria.

Provincia: Málaga.

Titular: Nagemaca 1999, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 79 puestos escolares y 3 unidades del Segundo Ciclo de Educación Infantil para 45 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo y las unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), respectivamente; y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposi-

ción ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Mediterráneo» de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inés Esteban Cabeza, representante de «Escuela Infantil Mediterráneo, S.L.L.», entidad titular del centro docente privado «Mediterráneo», con domicilio en Travesía de San Luis, núm. 55, local 2, de Almería, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Mediterráneo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Mediterráneo.

Código de centro: 04008522.

Domicilio: Travesía de San Luis, núm. 55, local 2.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Escuela Infantil Mediterráneo, S.L.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de educación infantil «Mi Gran Cole», de Churriana de la Vega (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Martín Vázquez, titular del centro docente privado «Mi Gran Cole», con domicilio en C/ Madrid, núm. 10, de Churriana de la Vega (Granada), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Gran Cole», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mi Gran Cole.

Código de Centro: 18008312.

Domicilio: C/ Madrid, núm. 10.

Localidad: Churriana de la Vega.

Municipio: Churriana de la Vega.

Provincia: Granada.

Titular: María del Pilar Martín Vázquez.

Composición Resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 53 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Caballito Balancín», de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés García Guerrero, representante de «El Caballito Balancín, S.L.», entidad titular del centro docente privado «El Caballito Balancín», con domicilio en C/ República Argentina, núm. 11, de Almería, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de educación infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Caballito Balancín», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Caballito Balancín.

Código de Centro: 04008510.

Domicilio: C/ República Argentina, núm. 11.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: El Caballito Balancín, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 29 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Colores», de Ronda (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Palacín Moreno y doña Francisca Ramírez Carrasco, administradoras mancomunadas de «Infancia y Educación Colores, S.L.», entidad titular del Centro docente privado «Colores», con domicilio en C/ Madre Laurentina, núm. 4, de Ronda (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 13 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, y con 1 unidad de Educa-

ción Infantil de Segundo Ciclo, acogiéndose ésta a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen General (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Colores», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Colores.

Código de Centro: 29012349.

Domicilio: C/ Madre Laurentina, núm. 4.

Localidad: Ronda.

Municipio: Ronda.

Provincia: Málaga.

Titular: Infancia y Educación Colores, S.L.

Composición resultante: 13 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 189 puestos escolares y 1 unidad del Segundo Ciclo de Educación Infantil para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo y la unidad de Educación Infantil

de Segundo Ciclo autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), respectivamente; y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de julio de 2007, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2007/08.

Con objeto de llevar a cabo la implantación de nuevas enseñanzas en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como actualizar la autorización de enseñanzas en cada uno de ellos, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Formación Profesional.

1. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Al-Bujaira», código 04005363, de Huércal-Overa (Almería), a impartir el ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional «Farmacia» a partir del curso escolar 2007/08. Asimismo, se suprime en este centro el ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional «Atención sociosanitaria», a partir del curso escolar 2007/08.

2. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «La Zafra», código 18007022, de Motril (Granada), el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional «Prevención de riesgos profesionales», en la modalidad a distancia, con efectos desde el curso escolar 2006/07.

3. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Los Viveros», código 41700841, de Sevilla, el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional «Administración y finanzas», en la modalidad a distancia, con efectos desde el curso escolar 2006/07.

4. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Politécnico», código 41006997, de Sevilla, el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional «Prevención de riesgos profesionales», en la modalidad a distancia, con efectos desde el curso escolar 2006/07.

5. Autorizar a los centros docentes públicos que figuran en el Anexo I de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional que asimismo se recogen, en la modalidad a distancia, a partir del curso escolar 2007/08.

6. Autorizar el traslado del ciclo formativo de grado medio «Confección» y del ciclo formativo de grado superior «Patronaje», de Formación Profesional, del Instituto de Educación Secundaria «Sevilla-Este», código 41010824, al Instituto de Educación Secundaria «Pablo Picasso», código 41011129, ambos de Sevilla, a partir del curso escolar 2007/08.

7. Extinguir progresivamente en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2007/08.

8. Suprimir en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2007/08.

Segundo. Alumnado con necesidades educativas especiales.

Los Institutos de Educación Secundaria autorizados a escolarizar alumnos y alumnas en unidades específicas de educación especial a partir del curso escolar 2007/08 son los que figuran en el Anexo IV de la presente Orden.

Tercero. Educación de personas adultas.

1. Extinguir progresivamente en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional para Adultos, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2007/08.

2. Suprimir en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VI de la presente Orden los ciclos formativos de Formación Profesional para Adultos, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2007/08.

Cuarto. Música.

1. Autorizar al Conservatorio Elemental de Música «María de Molina», código 23700086, de Úbeda (Jaén), a impartir las especialidades de Clarinete y Trompeta a partir del curso escolar 2007/08.

2. Autorizar al Conservatorio Municipal Elemental de Música, código 41008775, de Herrera (Sevilla), a impartir la especialidad de Trompeta a partir del curso escolar 2007/08.

3. Autorizar al Conservatorio Profesional de Música «Cristóbal de Morales», código 41702230, de Sevilla, a impartir la especialidad de Cante flamenco a partir del curso escolar 2007/08.

Quinto. Idiomas.

1. Autorizar a las Escuelas Oficiales de Idiomas que se relacionan en el Anexo VII de la presente Orden a impartir las enseñanzas de los Idiomas que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2007/08.

2. Autorizar a la Escuela Oficial de Idiomas de Granada, código 18003284, los idiomas Alemán, Árabe, Español para extranjeros, Francés e Inglés, con efectos desde el curso escolar 2005/06.

3. Autorizar a la Escuela Oficial de Idiomas de Sevilla, código 41008258, los idiomas Alemán, Francés, Inglés e Italiano con efectos desde el curso escolar 2005/06.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo estable-

cido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas normas sean preci-

sas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2007/08.

Sevilla, 24 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE AUTORIZAN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2007/08.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:**PROVINCIA: HUELVA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21003712	I.E.S. Fuentepiña	Huelva	Atención sociosanitaria

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Educación infantil

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11006811	I.E.S. Ntra. Sra. de los Remedios	Ubrique	Secretariado

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE EXTINGUEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2007/08.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:**PROVINCIA: CÁDIZ**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11700470	I.E.S. Fuente Grande	Alcalá del Valle	Trabajos forestales y de conservación del medio natural
11700421	I.E.S. Casas Viejas	Benalup-Casas Viejas	Servicios de restaurante y bar
11700755	I.E.S. El Convento	Bornos	Explotaciones agrícolas intensivas
11008461	I.E.S. La Atalaya	Conil de la Frontera	Servicios de restaurante y bar
11007582	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	Chiclana de la Frontera	Matadero y carnicería-charcutería
11700603	I.E.S. Pintor Juan Lara	El Puerto de Santa María	Servicios de restaurante y bar
11700500	I.E.S. Carlos III	Prado del Rey	Servicios de restaurante y bar

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14004099	I.E.S. Jerez y Caballero	Hinojosa del Duque	Elaboración de productos lácteos
14005501	I.E.S. Alto Guadiato	Peñarroya-Pueblonuevo	Comercio
14005663	I.E.S. Los Pedroches	Pozoblanco	Comercio

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18009961	I.E.S. Mediterráneo	Salobreña	Servicios de restaurante y bar

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21004169	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	Moguer	Comercio
21003736	I.E.S. del Andévalo	Puebla de Guzmán	Explotación de sistemas informáticos

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29006854	I.E.S. Sierra Blanca	Marbella	Pastelería y Panadería

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41702072	I.E.S. San Fernando	Constantina	Servicios de restaurante y bar
41700555	I.E.S. Blas Infante	El Viso del Alcor	Comercio
41002955	I.E.S. Fray Bartolomé de las Casas	Morón de la Frontera	Servicios de restaurante y bar

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**PROVINCIA: CÁDIZ**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11003874	I.E.S. Mediterráneo	La Línea de la Concepción	Desarrollo de aplicaciones informáticas
11004672	I.E.S. Manuel de Falla	Puerto Real	Desarrollo de aplicaciones informáticas
11004696	I.E.S. Virgen del Carmen	Puerto Real	Mantenimiento de equipo industrial
11700615	I.E.S. Juan Sebastián Elcano	Sanlúcar de Barrameda	Estética

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14700717	I.E.S. Ategua	Castro del Río	Administración de sistemas informáticos

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Armillá	Sistemas de regulación y control automáticos
18001147	I.E.S. José de Mora	Baza	Gestión comercial y marketing
18004801	I.E.S. Padre Poveda	Guadix	Desarrollo de aplicaciones informáticas

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21002483	I.E.S. Vázquez Díaz	Nerva	Química ambiental

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23000261	I.E.S. Ciudad de Arjona	Arjona	Administración y finanzas
23001111	I.E.S. Castillo de la Yedra	Cazorla	Alojamiento
23005074	I.E.S. Peña del Águila	Mancha Real	Administración de sistemas informáticos
23004264	I.E.S. Los Cerros	Úbeda	Desarrollo de aplicaciones informáticas

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29001868	I.E.S. Camilo José Cela	Campillos	Gestión y organización de empresas agropecuarias
29002885	I.E.S. Monterroso	Estepona	Alojamiento
29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Desarrollo de aplicaciones informáticas
29010365	I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	Málaga	Administración de sistemas informáticos
29010870	I.E.S. Mare Nostrum	Málaga	Sistemas de regulación y control automáticos
29007214	I.E.S. Sierra Almirajara	Nerja	Gestión comercial y marketing

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41001941	I.E.S. Luis Vélez de Guevara	Écija	Desarrollo de aplicaciones informáticas

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE SUPRIMEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2007/08.**A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:****PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04700259	I.E.S. Cerro Milano	Alhama de Almería	Elaboración de vinos y otras bebidas
04700107	I.E.S. Sol de Portocarrero	La Cañada de San Urbano	Jardinería

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11000824	I.E.S. Trafalgar	Barbate	Conservaría vegetal, cárnica y de pescado
11004428	I.E.S. Mar de Cádiz	El Puerto de Santa María	Instalación y mantenimiento electromecánico y conducción de líneas

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14007404	I.E.S. Juan de Aréjula	Lucena	- Servicios de restaurante y bar - Peluquería

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18700347	I.E.S. La Contraviesa	Albuñol	Explotaciones agrícolas intensivas
18005992	I.E.S. Moraima	Loja	Confeción

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21700381	I.E.S. San Blas	Aracena	Equipos electrónicos de consumo
21001909	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	Huelva	Explotación de sistemas informáticos
21001922	I.E.S. Pintor Pedro Gómez	Huelva	Mecanizado
21700401	I.E.S. Dolmen de Soto	Trigueros	Comercio

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23000830	I.E.S. Andrés de Vandelvira	Baeza	Comercio
23700256	I.E.S. Puerta de Arenas	Campillo de Arenas	Equipos electrónicos de consumo

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29002332	I.E.S. Licinio de la Fuente	Coín	Comercio
29007214	I.E.S. Sierra Almirajara	Nerja	Comercio

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41009822	I.E.S. Bajo Guadalquivir	Lebrija	Explotaciones agrícolas intensivas

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04001825	I.E.S. Sierra de Gádor	Berja	Desarrollo de aplicaciones informáticas
04002313	I.E.S. Santo Domingo	El Ejido	Salud ambiental
04003457	I.E.S. Rosa Navarro	Olula del Río	Administración de sistemas informáticos
04004966	I.E.S. Sabinar	Roquetas de Mar	Educación infantil
04004437	I.E.S. Alyanub	Vera	Administración de sistemas informáticos

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11007582	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	Chiclana de la Frontera	Desarrollo de productos de carpintería y mueble
11006671	I.E.S. Zaframagón	Olvera	Educación infantil

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14005912	I.E.S. Fernando III el Santo	Priego de Córdoba	Imagen para el diagnóstico

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18004793	I.E.S. Pedro Antonio de Alarcón	Guadix	Animación de actividades físicas y deportivas
18007046	I.E.S. Francisco Javier de Burgos	Motril	Desarrollo de aplicaciones informáticas
18700323	I.E.S. Beatriz Galindo La Latina	Motril	Gestión comercial y marketing
18700761	I.E.S. Alpujarra	Órgiva	Alojamiento

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21000899	I.E.S. Rafael Reyes	Cartaya	Gestión del transporte
21001922	I.E.S. Pintor Pedro Gómez	Huelva	- Desarrollo de productos electrónicos - Construcciones metálicas
21700010	I.E.S. San Sebastián	Huelva	- Secretariado - Comercio internacional
21004169	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	Moguer	Animación sociocultural

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23004264	I.E.S. Los Cerros	Úbeda	Mantenimiento de equipo industrial

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Administración de sistemas informáticos
29700746	I.E.S. Mediterráneo	Málaga	Desarrollo de aplicaciones informáticas
29011552	I.E.S. María Zambrano	Torre del Mar	Gestión comercial y marketing

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41009585	I.E.S. Arrabal	Carmona	Instalaciones electrotécnicas
41009822	I.E.S. Bajo Guadalquivir	Lebrija	Gestión y organización de empresas agropecuarias
41009056	I.E.S. Polígono Sur	Sevilla	Automoción

ANEXO IV

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS A ESCOLARIZAR ALUMNOS Y ALUMNAS EN UNIDADES ESPECÍFICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL A PARTIR DEL CURSO 2007/08.

PROVINCIA: ALMERÍA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
04700430	I.E.S. Virgen del Mar	Adra	Educación Especial Específica
04700673	I.E.S. Carlos III	Aguadulce	Educación Especial Específica
04005284	I.E.S. Martín García Ramos	Albox	Educación Especial Específica
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Educación Especial Específica
04001205	I.E.S. Almeraya	Almería	Educación Especial Específica

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
04004802	I.E.S. Alborán	Almería	Educación Especial Específica
04700156	I.E.S. Bahía de Almería	Almería	Educación Especial Específica
04700442	I.E.S. Azcona	Almería	Educación Especial Específica
04700454	I.E.S. Maestro Padilla	Almería	Educación Especial Específica
04700545	I.E.S. Aurantía	Benahadux	Educación Especial Específica
04001825	I.E.S. Sierra de Gádor	Berja	Educación Especial Específica
04004826	I.E.S. Murgi	El Ejido	Educación Especial Específica
04700481	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	El Ejido	Educación Especial Específica
04002532	I.E.S. Sierra Nevada	Fiñana	Educación Especial Específica
04700624	I.E.S. Villa de Vúcar	Gangosa-Vistasol	Educación Especial Específica
04002714	I.E.S. Cura Valera	Huércal-Overa	Educación Especial Específica
04700363	I.E.S. La Mojonera	La Mojonera	Educación Especial Específica
04700478	I.E.S. Las Norias	Las Norias	Educación Especial Específica
04700341	I.E.S. Mar Serena	Pulpí	Educación Especial Específica
04700648	I.E.S. Algazul	Roquetas de Mar	Educación Especial Específica
04000122	I.E.S.	San Isidro de Níjar	Educación Especial Específica
04700685	I.E.S. Santa María del Águila	Santa María del Águila	Educación Especial Específica
04700417	I.E.S. Río Aguas	Sorbas	Educación Especial Específica
04700429	I.E.S. Manuel de Góngora	Tabernas	Educación Especial Específica
04700491	I.E.S. Velad Al Hamar	Vélez Rubio	Educación Especial Específica
04004978	I.E.S. El Palmeral	Vera	Educación Especial Específica

PROVINCIA: CÁDIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
11001208	I.E.S. Ciudad de Algeciras	Algeciras	Educación Especial Específica
11700949	I.E.S. Vicente Aleixandre	Barbate	Educación Especial Específica
11001762	I.E.S. Columela	Cádiz	Educación Especial Específica
11001828	I.E.S. Rafael Alberti	Cádiz	Educación Especial Específica
11700354	I.E.S. Ciudad de Hércules	Chiclana de la Frontera	Educación Especial Específica
11001890	I.E.S. Fernando Savater	Jerez de la Frontera	Educación Especial Específica
11700585	I.E.S. Almadraba	Tarifa	Educación Especial Específica
11700159	I.E.S. Alventus	Trebujena	Educación Especial Específica
11700858	I.E.S. Maestro Francisco Fatou	Ubrique	Educación Especial Específica

PROVINCIA: CÓRDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
14000483	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	Baena	Educación Especial Específica
14002261	I.E.S. Nuevo Condesa	Córdoba	Educación Especial Específica
14002923	I.E.S. Maimónides	Córdoba	Educación Especial Específica
14007180	I.E.S. Blas Infante	Córdoba	- Educación Especial Específica - Audición y Lenguaje Específica
14007374	I.E.S. La Fuensanta	Córdoba	Educación Especial Específica
14700067	I.E.S. Alhaken II	Córdoba	Educación Especial Específica
14700535	I.E.S. Santa Rosa de Lima	Córdoba	Educación Especial Específica
14700730	I.E.S. Grupo Cántico	Córdoba	Educación Especial Específica
14004580	I.E.S. Marqués de Comares	Lucena	Educación Especial Específica
14005298	I.E.S. Antonio Gala	Palma del Río	Educación Especial Específica
14700651	I.E.S. Ricardo Delgado Vizcaíno	Pozoblanco	Educación Especial Específica
14007350	I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva	Puente Genil	Educación Especial Específica

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
18000039	I.E.S. Aricel	Albolote	Educación Especial Específica
18700347	I.E.S. La Contraviesa	Albuñol	Educación Especial Específica

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
18700451	I.E.S. Alhama	Alhama de Granada	Educación Especial Específica
18700499	I.E.S. Puerta del Mar	Almuñécar	Educación Especial Específica
18700359	I.E.S. Alcrebite	Baza	Educación Especial Específica
18700360	I.E.S.	Chauchina	Educación Especial Específica
18009778	I.E.S. Alonso Cano	Dúrcal	Educación Especial Específica
18700611	I.E.S. Fernando de los Ríos	Fuente Vaqueros	Educación Especial Específica
18004458	I.E.S. Virgen de las Nieves	Granada	Educación Especial Específica
18008841	I.E.S. Cartuja	Granada	Educación Especial Específica
18009195	I.E.S. Mariana Pineda	Granada	Educación Especial Específica
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada	Educación Especial Específica
18700542	I.E.S. Veleta	Granada	Educación Especial Específica
18004793	I.E.S. Pedro Antonio de Alarcón	Guadix	Educación Especial Específica
18700773	I.E.S. Diego de Siloé	Íllora	Educación Especial Específica
18700475	I.E.S. Montes Orientales	Iznalloz	Educación Especial Específica
18001081	I.E.S. Laurel de la Reina	La Zubia	Educación Especial Específica
18700414	I.E.S. Alfaguara	Loja	- Educación Especial Específica - Audición y Lenguaje Específica
18700484	I.E.S. Hiponova	Montefrío	Educación Especial Específica
18007022	I.E.S. La Zafra	Motril	Educación Especial Específica
18007046	I.E.S. Francisco Javier de Burgos	Motril	Educación Especial Específica
18700426	I.E.S. Francisco Giner de los Ríos	Motril	Educación Especial Específica
18700761	I.E.S. Alpujarra	Órgiva	Educación Especial Específica
18009432	I.E.S. Cerro de los Infantes	Pinos Puente	Educación Especial Específica
18000519	I.E.S.	Salobreña	Educación Especial Específica

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
21700381	I.E.S. San Blas	Aracena	Educación Especial Específica
21700502	I.E.S. Guadiana	Ayamonte	Educación Especial Específica
21700435	I.E.S. Sebastián Fernández	Cartaya	Educación Especial Específica
21700034	I.E.S. Odiel	Gibraleón	Educación Especial Específica
21002011	I.E.S. La Marisma	Huelva	Educación Especial Específica
21003712	I.E.S. Fuentepiña	Huelva	Educación Especial Específica
21700356	I.E.S. Estuaria	Huelva	Educación Especial Específica
21700393	I.E.S. Clara Campoamor	Huelva	Educación Especial Específica
21700575	I.E.S. Galeón	Isla Cristina	Educación Especial Específica
21700368	I.E.S. Francisco Garfias	Moguer	Audición y Lenguaje Específica

PROVINCIA: JAÉN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
23700542	I.E.S. Antonio de Mendoza	Alcalá la Real	Educación Especial Específica
23000131	I.E.S. Sierra Morena	Andújar	Educación Especial Específica
23000261	I.E.S. Ciudad de Arjona	Arjona	Educación Especial Específica
23000830	I.E.S. Andrés de Vandelvira	Baeza	Educación Especial Específica
23000143	I.E.S. Hermanos Medina Rivilla	Bailén	Educación Especial Específica
23700581	I.E.S. Sierra de Segura	Beas de Segura	Educación Especial Específica
23001111	I.E.S. Castillo de la Yedra	Cazorla	Educación Especial Específica
23002401	I.E.S. Virgen del Carmen	Jaén	Educación Especial Específica
23700271	I.E.S. El Valle	Jaén	Audición y Lenguaje Específica
23700827	I.E.S. Az-Zait	Jaén	Educación Especial Específica
23700839	I.E.S. Santa Teresa	Jaén	Educación Especial Específica
23700554	I.E.S. Juan Pérez Creus	La Carolina	Educación Especial Específica
23700281	I.E.S. Oretania	Linares	Educación Especial Específica
23700748	I.E.S. Gamonares	Lopera	Educación Especial Específica

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
23005074	I.E.S. Peña del Águila	Mancha Real	Educación Especial Específica
23700293	I.E.S. Virgen de la Cabeza	Marmolejo	Educación Especial Específica
23003132	I.E.S. San Felipe Neri	Martos	Educación Especial Específica
23700301	I.E.S. Albariza	Mengíbar	Educación Especial Específica
23005372	I.E.S. Guadalentín	Pozo Alcón	Educación Especial Específica
23004264	I.E.S. Los Cerros	Úbeda	Educación Especial Específica
23700347	I.E.S. Sierra Sur	Valdepeñas de Jaén	Audición y Lenguaje Específica
23700864	I.E.S. Sierra de las Villas	Villacarrillo	Educación Especial Específica

PROVINCIA: MÁLAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
29010857	I.E.S. Pintor José María Fernández	Antequera	Educación Especial Específica
29701222	I.E.S. Poetas Andaluces	Arroyo de la Miel	Educación Especial Específica
29700011	I.E.S. Campanillas	Campanillas	Educación Especial Específica
29009910	I.E.S. Santiago Ramón y Cajal	Fuengirola	Educación Especial Específica
29701428	I.E.S. Suel	Fuengirola	Educación Especial Específica
29700709	I.E.S. Las Lagunas	Las Lagunas	Educación Especial Específica
29005965	I.E.S. Sierra Bermeja	Málaga	Educación Especial Específica
29009922	I.E.S. El Palo	Málaga	Educación Especial Específica
29010870	I.E.S. Mare Nostrum	Málaga	Educación Especial Específica
29700102	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	Málaga	Educación Especial Específica
29700412	I.E.S. Portada Alta	Málaga	Educación Especial Específica
29006830	I.E.S. Guadalpín	Marbella	Educación Especial Específica
29700758	I.E.S. Victoria Kent	Marbella	Educación Especial Específica
29007241	I.E.S. El Chaparil	Nerja	Educación Especial Específica
29007962	I.E.S. Martín Rivero	Ronda	Educación Especial Específica
29011540	I.E.S. Salduba	San Pedro Alcántara	Educación Especial Específica
29700345	I.E.S. Miraya del Mar	Torre del Mar	Educación Especial Específica
29700916	I.E.S. Costa del Sol	Torremolinos	Educación Especial Específica
29008671	I.E.S. Reyes Católicos	Vélez-Málaga	Educación Especial Específica
29701295	I.E.S. Salvador Rueda	Vélez-Málaga	Educación Especial Específica

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
41701808	I.E.S. Las Aceñas	Alcolea del Río	Educación Especial Específica
41701559	I.E.S. Europa	Arahal	Educación Especial Específica
41702175	I.E.S. Aznalcóllar	Aznalcóllar	Educación Especial Específica
41701821	I.E.S. Los Álamos	Bormujos	Educación Especial Específica
41701501	I.E.S. Atalaya	Casarique	Educación Especial Específica
41001471	I.E.S. Caura	Coria del Río	Educación Especial Específica
41001719	I.E.S. El Arenal	Dos Hermanas	Educación Especial Específica
41700361	I.E.S. Torre de los Herberos	Dos Hermanas	Educación Especial Específica
41000594	I.E.S. Nicolás Copérnico	Écija	Educación Especial Específica
41001941	I.E.S. Luis Vélez de Guevara	Écija	Educación Especial Específica
41702114	I.E.S. Pablo de Olavide	La Luisiana	Educación Especial Específica
41701389	I.E.S. La Roda	La Roda de Andalucía	Educación Especial Específica
41002359	I.E.S. Virgen del Castillo	Lebrija	Educación Especial Específica
41009822	I.E.S. Bajo Guadalquivir	Lebrija	Educación Especial Específica
41702278	I.E.S. El Fontanal	Lebrija	Educación Especial Específica
41701894	I.E.S. Al-Lawra	Lora del Río	Educación Especial Específica
41008994	I.E.S. Maestro Diego Llorente	Los Palacios y Villafranca	Educación Especial Específica
41008507	I.E.S. López de Arenas	Marchena	Educación Especial Específica
41002955	I.E.S. Fray Bartolomé de las Casas	Morón de la Frontera	Educación Especial Específica
41701161	I.E.S. Heliche	Olivares	Educación Especial Específica

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
41701961	I.E.S. Maestro José Zamudio	Pruna	Educación Especial Específica
41701778	I.E.S. Lucus Solís	Sanlúcar la Mayor	Educación Especial Específica
41701419	I.E.S. Itálica	Santiponce	Educación Especial Específica
41006948	I.E.S. Martínez Montañés	Sevilla	Educación Especial Específica
41011117	I.E.S. Miguel de Cervantes	Sevilla	Educación Especial Específica
41011129	I.E.S. Pablo Picasso	Sevilla	Educación Especial Específica
41700403	I.E.S. Isbilya	Sevilla	Educación Especial Específica
41701183	I.E.S. Nestor Almendros	Tomares	Educación Especial Específica
41700154	I.E.S. Ponce de León	Utrera	Educación Especial Específica
41701997	I.E.S. José María Infantes	Utrera	Educación Especial Específica

ANEXO V

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE EXTINGUEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ADULTOS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2007/08.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14002923	I.E.S. Maimónides	Córdoba	Equipos e instalaciones electrotécnicas

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	- Equipos electrónicos de consumo - Laboratorio de imagen

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41700841	I.E.S. Los Viveros	Sevilla	Equipos electrónicos de consumo

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11005275	I.E.S. Las Salinas	San Fernando	Gestión comercial y marketing

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18007022	I.E.S. La Zafra	Motril	Administración y finanzas

ANEXO VI

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LOS QUE SE SUPRIMEN DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA ADULTOS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2007/08.

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11008513	I.E.S. Andrés Benítez	Jerez de la Frontera	Peluquería

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18007022	I.E.S. La Zafra	Motril	Equipos electrónicos de consumo
18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Armillá	Equipos electrónicos de consumo

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Electromecánica de vehículos

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41000272	I.E.S. Cristóbal de Monroy	Alcalá de Guadaíra	Comercio
41003765	I.E.S. San José de la Rinconada	San José de la Rinconada	Equipos electrónicos de consumo
41006997	I.E.S. Politécnico	Sevilla	Mecanizado
41009135	I.E.S. Heliópolis	Sevilla	Servicios de restaurante y bar

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04005284	I.E.S. Martín García Ramos	Albox	Administración y finanzas

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14007374	I.E.S. La Fuensanta	Córdoba	Dietética

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21003712	I.E.S. Fuentepiña	Huelva	Laboratorio de diagnóstico clínico

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda	Educación infantil

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41006997	I.E.S. Politécnico	Sevilla	Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso
41009135	I.E.S. Heliópolis	Sevilla	Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención

ANEXO VII**RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS AUTORIZADAS A IMPARTIR ENSEÑANZAS A PARTIR DEL CURSO 2007/08.****PROVINCIA: ALMERÍA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMAS
04008443	Escuela Oficial de Idiomas	Vélez Rubio	- Francés - Inglés

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMAS
11007697	Escuela Oficial de Idiomas	El Puerto de Santa María	- Francés - Inglés

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMAS
14006965	Escuela Oficial de Idiomas	Lucena	- Francés - Inglés
14006977	Escuela Oficial de Idiomas	Palma del Río	- Francés - Inglés

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMAS
18007149	Escuela Oficial de Idiomas	Baza	- Francés - Inglés
18007174	Escuela Oficial de Idiomas	Órgiva	- Francés - Inglés

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMAS
21003414	Escuela Oficial de Idiomas	Almonte	- Francés - Inglés

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMAS
23005219	Escuela Oficial de Idiomas	Alcalá la Real	- Francés - Inglés

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMAS
29011761	Escuela Oficial de Idiomas	Estepona	- Francés - Inglés

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMAS
41015287	Escuela Oficial de Idiomas	Constantina	- Francés - Inglés
41015299	Escuela Oficial de Idiomas	Estepa	- Francés - Inglés
41015329	Escuela Oficial de Idiomas	Mairena del Aljarafe	- Francés - Inglés

ORDEN de 25 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Duendes» de Retamar, Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Cueto Espinar, titular del centro docente privado «Duendes», con domicilio en Camino del Encaje, núm. 6, esquina Camino del Duende, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de educación infantil de primer ciclo, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para determinados centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Duendes», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.
Denominación específica: Duendes.
Código de centro: 04008534.
Domicilio: Camino del Encaje, núm. 6, esquina Camino del Duende.
Localidad: Retamar.
Municipio: Almería.
Provincia: Almería.
Titular: Concepción Cueto Espinar.
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «La Cometa», de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Antonia Pagán Rodríguez, titular del Centro docente privado «La Cometa», con domicilio en C/ Real, núm. 285, de San Fernando (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «La Cometa», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.
Denominación específica: La Cometa.
Código de Centro: 11008380.
Domicilio: C/ Real, núm. 285.
Localidad: San Fernando.
Municipio: San Fernando.
Provincia: Cádiz.
Titular: María Antonia Pagán Rodríguez.
Composición resultante: 3 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Supli» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Corpas Reina, representante de «Supla Multiservicios, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Supli», con domicilio en C/ Baena, núm. 1, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Supli», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Supli.

Código de Centro: 14006990.

Domicilio: C/ Baena, núm. 1.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Supla Multiservicios, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de julio de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Mi Pequeño Mundo», de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Rodríguez Gutiérrez, titular del Centro docente privado «Mi Pequeño Mundo», con domicilio en Avenida Primera, núm. 3, de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 2 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Mi Pequeño Mundo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Mi Pequeño Mundo.

Código de Centro: 41015421.

Domicilio: Avenida Primera, núm. 3.

Localidad: Bollullos de la Mitación.

Municipio: Bollullos de la Mitación.

Provincia: Sevilla.

Titular: Rosario Rodríguez Gutiérrez.

Composición resultante: 2 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de julio de 2007, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Santa María de los Ángeles», de Málaga.

Vista la solicitud de autorización de doña M.^a de la Cruz Martínez Parra, como Presidenta de la entidad Escuela de Formación Profesional Santa María de los Ángeles, titular del Centro docente privado «Santa María de los Ángeles», de Málaga, con domicilio en Plaza Pío XII, núm. 2, para impartir ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Santa María de los Ángeles», de Málaga, por Orden de 27 de junio de 2005 (BOJA núm. 142, de 22 de julio), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Administración y Finanzas.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Santa María de los Ángeles», de Málaga, con código núm. 29012088, la impartición de los módulos profesionales correspondientes al primer curso del ciclo formativo de Administración y Finanzas en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2007/2008.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 49/2007. (PD. 3757/2007).

NIG: 0401342C20070000323.

Procedimiento: J. Verbal (N) 49/2007. Negociado: R.

De: Don Antonio Zurita Jimena.

Contra: Radio Sabinal, S.A., y Antonio Zurita Jimena.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 49/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Antonio Zurita Jimena contra Radio Sabinal, S.A., y Antonio Zurita Jimena sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por Radio Sabinal, S.A., frente a don Antonio Zurita Jimena, debo condenar al demandado al pago a la primera de la suma

de 785,54 euros, con el interés legal desde la fecha de emplazamiento hasta su completo abono y el prevenido en el artículo 576 de la LEC; así como al abono de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Zurita Jimena, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintisiete de julio de dos mil siete.-
El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones en la licitación que se indica («Adquisición de un stacker o apilador de cuadernillos para la máquina rotativa CW68 para la impresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»). (PD. 3765/2007).

Con fecha 22 de agosto de 2007 fue publicada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 165, la Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anunciaba concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro «Adquisición de un stacker o apilador de cuadernillos para la máquina rotativa CW68 para la impresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Considerando necesario proceder a ampliar el plazo máximo de presentación de proposiciones, se modifica el plazo establecido en la citada Resolución de 22 de agosto de 2007, por lo que será el siguiente:

8.a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación se amplía en 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

Sevilla, 3 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica que se indica. (PD. 3759/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: DP/CEH/CO/SG/01/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 71.448,00 euros.
5. Garantías.
 - Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
 - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Domicilio: Conde de Gondomar, núm. 10, 2.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14003.
 - d) Teléfono: 957 015 165.
 - e) Telefax: 957 015 200.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15,00 horas del decimoquinto día, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día de plazo fuese inhábil o sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a la misma hora.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio: Calle Conde de Gondomar, núm. 10

Localidad y Código Postal: Córdoba, 14003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No hay.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Conde de Gondomar, núm. 10. Salón de Juntas, planta 3.ª

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.

e) Hora: 12,00 Horas.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de contratación calificará previamente la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 13 de agosto de 2007.- La Delegada, P.S.R (Dto. 9/1985, de 22.1), la Secretaria General, M.ª Amparo Ulloa Incinillas.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 18 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para adjudicar definitivamente el contrato de compraventa de la parcela municipal R-2, sita en Ronda Intermedia María Auxiliadora-Los Remedios. (PP. 3526/2007).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, adjudicó definitivamente el contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Administrativa del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Número de expediente: 9/07 PAT.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Compra-venta.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela municipal R-2, sita en la Ronda Intermedia María Auxiliadora-Los Remedios, con destino a la construcción de viviendas protegidas identificadas de «Precio Tasado».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de la licitación: BOP núm. 95, de 26 de abril de 2007 y BOJA núm. 85, de 2 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: Quinientos nueve mil novecientos setenta euros con ochenta y siete céntimos (509.970,87 euros), más IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de julio de 2007.

b) Contratista: Tikal, S.C.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (1.765.348,77 euros), más IVA.

Sevilla, 18 de julio de 2007.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 26 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, de publicación de adjudicaciones de los contratos administrativos que se citan. (PP. 3525/2007).

Núm. de expediente: 58/06. Tipo de contrato: Obra. Descripción del objeto: Pavimentación de la Plaza de la Contratación y calles San Gregorio, Miguel de Mañara, Dean Miranda, La Roldana y Mariana de Pineda. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 19 de enero de 2007. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Presupuesto base de licitación: 934.884,84 €. Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2007. Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 816.060,98 euros.

Núm. de expediente: 271/06. Tipo de contrato: Servicio. Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones de titularidad de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, años 2007-2009. Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 8 de febrero de 2007. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma:

Concurso. Presupuesto base de licitación: 412.000 €. Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2007. Contratista: Esabe Limpezas Integrales, S.L. Nacionalidad: Española. Precio adjudicación: 382.124 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3758/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Coordinación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta, Jaén.

Tlfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 203/ISE/2007/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ampliación del CEIP Maestro Soler de Carchelejo, Jaén.

b) Lugar de ejecución: Carchelejo.

c) División por lotes y número: No

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento trece mil setecientos cincuenta y dos euros con dieciséis céntimos de euro (113.752,16 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

b) Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 9 de agosto de 2007.- El Coordinador, Arturo Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente y por la Orden de 21 de octubre de 2005, publicada en el BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005, por la que se establecen el inicio de las actuaciones del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación por Resolución de 21 de diciembre de 2005, BOJA núm. 10, de 17.1.2006, y ampliadas por Resolución de 25 de abril de 2006, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29590, Campanillas.

d) Teléfono: 951 920 194.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número del 91/ISE/07/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

3. Descripción del contrato: «Servicio de acompañantes de transporte escolar en los Centros Docentes Públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación».

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 124, de 25 de junio de 2007.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Tres millones cincuenta y tres mil catorce euros con sesenta y siete céntimos (3.053.014,67 €).

Núm. del Lote	Total
1 MA LOTE 01	548.181,62
2 MA LOTE 02	591.849,96
3 MA LOTE 03	278.191,64
4 MA LOTE 04	214.351,62
5 MA LOTE 05	585.421,60
6 MA LOTE 06	243.611,65
7 MA LOTE 07	529.339,91
8 MA LOTE 08	62.066,66

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de julio de 2007.

b) Contratistas:

Servicios Securitas, S.A.: Lotes núms.: 1, 5, 6 y 7.

Clece, S.A.: Lotes núms.: 2, 3, 4 y 8.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 2.432.349,87 € (Dos millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos).

Núm. del Lote	Total
1 MA LOTE 01	435.083,03
2 MA LOTE 02	461.642,85
3 MA LOTE 03	230.898,98
4 MA LOTE 04	177.573,33
5 MA LOTE 05	464.639,83
6 MA LOTE 06	193.350,63
7 MA LOTE 07	420.128,65
8 MA LOTE 08	49.032,57

Málaga, 22 de agosto de 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 687/07.

Notificado: Gestiones Cárnicas El Bierzo León, S.A., «Carnes El Bierzo de León».

Último domicilio: Cuarteles, 35, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 705/07.

Notificado: Confitería La Joya, S.L., «Panadería-Confitería La Joya».

Último domicilio: Avda. de Europa, 63, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 706/07.

Notificado: Don Óscar Alejandro dos Santos Aceña.

Último domicilio: Río Odiel, 1, 1.º E, Mijas (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 711/07.

Notificada: Doña Marja Leena Vienovirta.

Último domicilio: Santa Ana, Edif. Londres, Bajo 05, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 712/07.

Notificado: El Barril de Miramar, S.L., «Restaurante Lizarrán».

Último domicilio: Parque Comercial Miramar, s/n, Mijas-Costa (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 713/07.

Notificado: Don J. Ignacio Vázquez Martínez.

Último domicilio: Daniel Defoe, 23, 2.º A, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 714/07.

Notificado: Tampa Fe, S.L.

Último domicilio: Avda. Los Boliches, 4, Edif. D. Elías Blq. II, bajo 6, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 716/07.

Notificado: Todos los Negocios, S.L., «Locutorio Compluclick».

Último domicilio: Juan Ramón Jiménez, 1, Edif. Aurora IV-2, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 717/07.

Notificado: Don Zahid Rasheed Chaudhry.

Último domicilio: Coronel Ripollet, Edif. Mediterráneo, bajo 1, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 729/07.

Notificada: Kaisa Amalia Annina Pohjola.

Último domicilio: Avda. Los Boliches, 60, 2.º, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 753/07.

Notificado: Rando y Caparrós, S.L.

Último domicilio: Avda. de la Aurora, 15, Edif. Ronda, Local 11, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 777/07.

Notificado: Telesat, S.L. (Comm. Center).

Último domicilio: Canalejas, 19, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 22 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Dto. 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las

pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 236/07.

Empresa imputada: Lorong Ji; NIF: 1446867Y.

Último domicilio conocido: Avda. Mediterráneo, núm. 349, de Mojácar (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Total de sanciones propuestas: Ochocientos euros (800 €).

Almería, 20 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 223/07.

Empresa imputada: Judith Rocha Caero; NIF: 77154206Q. «Restaurante Bar Rincón Boliviano».

Último domicilio conocido: C/ Pulpí, núm. 8, de Vera (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presunta infracción en materia de Consumo. Sanción propuesta: Quinientos euros (500 €).

Almería, 20 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de 21 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-201/2006-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Minutilus, S.L. (Bar Metropol).

Expediente: MA-201/2006-EP.

Infracción: Grave, art. 20.19, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 1.000,00 €.

Acto: Notificación de Resolución del expediente sancionador.

Recursos: Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sr. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 21 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 6.3), el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de 21 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando resolución de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador MA-89/2006-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: William Nills Widell (Bar The Rock).

Expediente: MA-89/2006-EP.

Infracción: Art. 19.12, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Acto: Notificación de resolución de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador.

Recurso: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Málaga, 21 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de 22 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-211/2006-ET.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Fernando Muñoz González.
Expediente: MA-211/2006-ET.
Infracción: Grave, art. 15.N), Ley 10/1991, de 4 de abril.
Sanción: Multa de 3.200,00 €.
Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 22 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de 22 de agosto de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-137/2007-PA.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Pedro Enrique Fernández Téllez.
Expediente: MA-137/2007-PA.
Infracción: Grave, art. 39 B, Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa desde 501,00 € hasta 2.000,00 €.
Acto: Notificación Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 22 de agosto de 2007.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. SE/993/07/DI/RAF.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de Acuerdo de Inicio del expediente sancionador núm. SE/993/07/DI/RAF, incoado a Premacons, S.L., por falta de subsanación de defectos en inspección de oficio dentro del plan de inspección 2006, mediante el presente escrito, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 17 de mayo de 2007 se ha dictado Acuerdo de Inicio del citado expediente por el Instructor del procedimiento, Secretario General, don Rafael Arévalo Fernández.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro del expediente y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 24 de agosto de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 3267/2007).

EL Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Peña Colorada, número de expediente: 40.575. Recurso solicitado: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Superficie solicitada: 28 cuadrículas. Término municipal afectado: Berja; Solicitante: Julio Matilla González, en nombre y representación de Gestora de Recursos Medioambientales, S.L., con domicilio en C/ Tulipán, núm. 8. 04.720 Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Almería, 12 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación «Cienfuegos», núm. 13.047. (PP. 3390/2007).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que don Fernando Prada Orgaz, en nombre y representación de la entidad mercantil Promindsa, solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «Cienfuegos», para recursos de la Sección C, en los términos municipales de Lucena y Palenciana (Córdoba) y Alameda (Málaga), con una extensión superficial de 18 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.047.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4° 39' 00"	37° 16' 00"
1	4° 38' 00"	37° 16' 00"
2	4° 38' 00"	37° 16' 20"
3	4° 37' 00"	37° 16' 20"
4	4° 37' 00"	37° 15' 20"
5	4° 38' 00"	37° 15' 20"
6	4° 38' 00"	37° 15' 00"
7	4° 39' 00"	37° 15' 00"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 3 de julio de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación «La era de Dios», núm. 13.048. (PP. 3391/2007).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que don Fernando Prada Orgaz en nombre y representación de la entidad mercantil Promindsa solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «La Era de Dios», para recursos de la Sección C, en el término municipal de Lucena (Córdoba), con una extensión superficial de 9 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.048.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4° 39' 00"	37° 18' 40"
1	4° 38' 40"	37° 18' 40"
2	4° 38' 40"	37° 19' 00"
3	4° 38' 00"	37° 19' 00"
4	4° 38' 00"	37° 19' 20"
5	4° 37' 40"	37° 19' 20"
6	4° 37' 40"	37° 18' 40"
7	4° 38' 00"	37° 18' 40"
8	4° 38' 00"	37° 18' 20"
9	4° 38' 20"	37° 18' 20"
10	4° 38' 20"	37° 18' 00"
11	4° 39' 00"	37° 18' 00"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a

partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 3 de julio de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, 21, 1.º pta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra los citados actos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, por comparecencia ante esta Delegación Provincial dentro del plazo establecido o por el transcurso del mismo.

Núm. Expte.: 64/06. Núm. de acta: 45/06.

Núm. Rec. alzada: 1505/06.

Interesado: Don José Manuel Recuerda Marmaneu, con DNI 34.075.730-B, representante de la empresa: «Ctnes. Oromana 2004, S.L.», con CIF B-91.345.447.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de julio de 2007.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 162/06. Núm. de acta: 310/06.

Núm. Rec. alzada: 1455/06.

Interesado: «Estudillo Bueno José», con DNI 28.545.009-P.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de julio de 2007.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud laboral.

Sevilla, 27 de agosto de 2007.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados

que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, 21, 1.ª planta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 1148/00.
 Núm. de acta: 1594/00.
 Interesado: «Solacyr, S.L.», CIF: B-41.71941.584.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 23 de julio de 2007.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 40/07.
 Núm. de acta: 182/07.
 Interesada: «Yesdur, S.L.», CIF: B-91.381.822 (solidaria).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 25 de junio de 2007.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 112/07.
 Núm. de acta: 215/07.
 Interesado: «Don Joaquín Román Castilo», DNI: 34.072.673.
 Trab. accidentado de la empresa Norberto Gómez Quirós, S.L., CIF: B-41.703.356.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 27 de junio de 2007.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 142/07.
 Núm. de acta: 359/07.
 Interesado: «Arias Muñoz, José Luis» con DNI: 75.421.965-C.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 12 de julio de 2007.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 156/07.
 Núm. de acta: 382/06.
 Interesada: «Convento Real, S.L.», con CIF: B-91.265.998.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 12 de julio de 2007.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 27 de agosto de 2007.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en

los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21, B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de solicitudes de Ayudas de FPO, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámites.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2006/J/0147, 41-00011	Eva María Bartusch	X0688002A
41/2006/J/0230, 41-00002	Carmen Castaño Cazalla	48861255D
41/2006/J/0264, 41-00001	Antonio Montoro Vázquez	28916738B
98/2005/J/0194, 41-00079	Nadim Waheed	X7251562F
98/2005/J/0519, 41-00006	José Pablo Cañete González	74850404D

Sevilla, 20 de agosto de 2007.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPO a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Curso	Alumno	DNI
41/2005/J/0192, 41-00002	Susana Alexandra Seabra	X4355331M
41/2006/J/0230, 41-00007	Encarnación Ortiz Pérez	28614090C
41/2006/J/0585, 41-00002	María Carmen Escalera Cárdenas	28633373Y
98/2004/J/0011, 41-00133	Esperanza Macarena Pérez Rodríguez	15407404A

Curso	Alumno	DNI
98/2005/J/0005, 41-00181	Elena González Santizo	45658022D
98/2005/J/0013, 41-00007	María Josefa Aguila Jiménez	47502192Q
98/2005/J/0051, 41-00898	Philippe Mabrouk Kamulete	X7418551Q
98/2005/J/0116, 41-00011	Carlos Ortega Gil	28614772N
98/2005/J/0185, 41-00005	Cristóbal José Dominguez Martín	28776361A
98/2005/J/0185, 41-00046	Thierno Gueye	X6919288Z
98/2005/J/0192, 41-00006	Fernando Vázquez Urbaneja	28808832K
98/2005/J/0192, 41-00024	Miguel Reina Pérez	34077083F
98/2005/J/0199, 41-00036	Giovanni Bautista Rodríguez	X2481313G
98/2005/J/0390, 41-00137	M. Isabel Ortega Escote	28774946Z
98/2005/J/0417, 41-00002	Malgorzata Gabr Streicher	X4544396X

Sevilla, 20 de agosto de 2007.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE, APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
4442/06	M. CRISTINA QUIROGA MARTINEZ, BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
2615/06	M. ROSARIO FERNANDEZ GOMEZ, LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
3307/06	CRISTINA FERNANDEZ FERNANDEZ, LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
1794/07	ANA MARIA PEREIRA GONZALEZ, LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
2814/06	JUAN A. VENTURA FRIAS, LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
2294/06	MARIA LUZ PALMERO GARCIA, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN EL EXPEDIENTE
3297/06	M.ª ANGELES EXPOSITO GONZALEZ, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
592/07	JUAN HERRERA GUERRERO, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
2935/06	JOSEFA GUERRERO LOPEZ, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
3124/06	ROCIO VALENTIN FERNANDEZ, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
3233/06	ISABEL CAMPOS ROMERO, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
3234/06	CARMEN CAMPOS ROMERO, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4393/06	ANTONIO MONJE HEREDIA, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4294/06	RABIAA ZATIOUR EP NAVARRO, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4299/06	ISABEL LOPEZ VARO, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4313/06	CELESTINA DIAZ JIMENEZ, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4319/06	CONCEPCION ALARCON BUET, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4395/06	SONIA MARIA GAMBOA REYES, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4397/06	M.ª CARMEN PEDROSA CARRETERO, ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
673/07	M.ª DEL MAR RUIZ GUERRA, ALGECIRAS	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
675/07	FLORENTINA SIERRA SEÑOR, ALGECIRAS	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	NOMBRE, APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
994/07	M.ª LUZ CASTILLO SANCHEZ, PUERTO REAL	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4353/06	JOSE MANUEL GONZALEZ NAVARRO, PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
771/07	ANTONIO MONTERO GARCIA, JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2972/06	MILAGROS CEBALLOS SANCHEZ, JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3048/06	M.ª JOSEFA PEREZ RAMIREZ, JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4340/06	JORGE CORTES DOBLAS, JEREZ DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
2257/06	INMACULADA MOLINA RUIZ, CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2967/06	M.ª PAZ NARANJO GALAN, CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3093/06	ROCIO HERRILLO GUTIERREZ, CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL EXPEDIENTE
2873/06	RAMON E. JIMENEZ MARIÑO, CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4282/06	ANTONIO MARTINEZ CASTILLO, CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4283/06	MANUELA ALMOGUERA GARCIA, CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4311/06	J. MANUEL FERNANDEZ SALGUERO, CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4399/06	VERONICA MORALES GARCIA, CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4447/06	SUSANA OTERO VILLEGAS, EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
3411/06	MILAGROS UROZ RUBIO, EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4132/06	JOSE MANUEL BENITEZ PEREZ, EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
2885/06	ISABEL HEREDIA SUAREZ, SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
12396/06	ANDRES SEDEÑO DELGADO, SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3273/06	ENCARNACION VELAZQUEZ JIMENEZ, SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4262/06	LOURDES BARRANHAS, CHICLANA DE LA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL EXPEDIENTE
3369/06	MARIA SANTIAGO GÓMEZ, CHICLANA DE LA FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
353/07	M.ª CARMEN TORO CABAÑAS, CHIPIONA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
116/07	ANTONIO CRUZ FONCUBIERTA, SAN FERNANDO	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2923/06	ANA ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ, SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
3174/06	JUAN OLVERA ALVAREZ, SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
4194/06	ANA TOLEDO RODRIGUEZ, SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 7 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación del Acuerdo de 9 de mayo de 2007, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de amojonamiento parcial MO/00009/2007, del monte público «Los Baldíos», Código de la Junta MA-50007-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Juan Guerrero García			Benalauría
Antonio Moreno Casas	7	9	Benalauría
Francisco Moreno Casas	7	9	Benalauría

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Acuerdo de 9 de mayo de 2007, ha resuelto la ampliación de plazo del amojonamiento parcial, Expte. MO/00009/2007, del monte público «Los Baldíos», Código de la Junta MA-50007-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Benalauría y sito en el mismo término municipal de la provincia de Málaga, por un período de tres meses contados a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de amojonamiento parcial referenciado.

Dicho acuerdo se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.»

Para cualquier tipo de aclaración deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 951 040 102.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 7 de agosto de 2007.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 22 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Zafarraya, sobre Oferta de Empleo Público 2007. (PP. 3707/2007).

El Alcalde-Presidente hace saber que la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto del actual, acordó por unanimidad prestar su aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2007, en la forma siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo C; Subgrupo C1. Art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Clasificación: Escala de Administración General.
- Subescala : Administrativa.
- Número de vacantes: Una.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo C; Subgrupo C1. Art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: de Servicios Especiales.
- Número de vacantes: Una.
- Denominación: Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Zafarraya, 22 de agosto de 2007.- EL Alcalde-Presidente, José Miguel Muñoz Ortigosa.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de Oficial Jardinero/a.

1. Objeto de las presentes bases específicas y régimen jurídico del proceso.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, en turno de promoción interna, una plaza vacante de Oficial Jardinero/a, Grupo D, Nivel 18, de acuerdo con la plantilla para personal laboral correspondiente a la OEP 2006 y que se retribuirá de acuerdo con lo establecido en Convenio Colectivo y en la RPT.

2. Procedimiento selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

3. Condiciones específicas de la plaza.

Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación al menos de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente.

4. Desarrollo del proceso selectivo.

4.1. Fases del proceso: Constará de una sola fase de oposición.

4.2 Fase de oposición.

Único ejercicio. Consistirá en la realización de:

Prueba práctica: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto atendiendo al temario que figura en el Anexo I.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se darán a conocer en la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal Calificador.

El orden de actuación de los aspirantes cuando las pruebas no puedan realizarse de un modo simultáneo, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero).

4.3 Valoración.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el proceso selectivo.

5. Tribunal.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas tendrá el número y componentes que se indica en el Anexo II y quedará integrado por las personas que se designen, a propuesta de los organismos correspondientes, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la lista definitiva de admitidos y de excluidos y la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

6. Requisitos de los interesados e instancias.

6.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser contratado laboral de este Ayuntamiento con carácter indefinido y así como la antigüedad, al menos, de dos años en el grupo al que pertenezcan.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión, al menos, del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente.

Los requisitos establecidos en la base 6.1 deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

6.2. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las presentes pruebas selectivas se ajustarán al modelo que figura como Anexo III de las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en las oficinas municipales.

La solicitud vendrá acompañada de fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas (de lunes a viernes), dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la reseña de la convocatoria en el BOE. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de la causa de exclusión, abriéndose un plazo de 10 días para subsanación de la causa de exclusión, alegación de la omisión o justificación de su derecho a ser declarados/as admitidos/as.

En el Boletín Oficial de la Provincia se expondrán asimismo al público las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, una vez resueltas las reclamaciones que se hayan podido presentar.

7. Norma final.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Bailén, 7 de agosto de 2007.- El Alcalde, Bartolomé Serrano Cárdenas.

ANEXO I

1. Suelo. Diferentes tipos. Preparación del suelo. Enmiendas orgánicas y minerales.
2. Principales características morfológicas de las plantas. Identificación, reconocimiento y clasificación.
3. Céspedes y praderas. Tipos, labores de mantenimiento e implantación.
4. Plantación de árboles y arbustos.
5. Plantación de subarbustos y plantas de flor.
6. Sistemas de riego. Instalación y principales elementos.
7. Principales plagas y enfermedades en un jardín. Lucha y prevención.
8. Poda de arbolado ornamental. Tipos y descripción.
9. Útiles y herramientas en los trabajos de poda y podas de trepa.
10. Poda de arbustos ornamentales. Época de realización y formas de ejecutarla.
11. Recorte y formación de setos. Tipos y época de realización.
12. Sistemas mecánicos de mantenimiento de jardines y campos deportivos.
13. Calendario operacional. Labores a realizar según la época del año.
14. Mantenimiento de maquinaria y de herramientas.
15. Medidas de seguridad en trabajos habituales de jardinería. Medidas de seguridad en trabajos de poda en altura.

ANEXO II

Tribunal.

Presidente.

Titular: El Alcalde de la Corporación.

Suplente: Concejal en quien delegue.

Secretario.

Titular: Técnico Responsable del Área de Personal.

Suplente: Funcionario en quien delegue.

Vocales.

- Dos personas con titulación o especialización adecuadas designados por el Alcalde.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un Vocal designado a propuesta del Comité de Empresa.

Por cada uno de los Vocales deberá nombrarse un suplente.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

ANEXO III

S O L I C I T U D

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA DE OFICIAL JARDINERO/A, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2006

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Apellidos y nombre:
 NIF:
 Domicilio:
 Población:
 Código postal:
 Teléfono: Móvil:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1.
 2.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y solicito la concesión de lo interesado.

En a, de de 2007

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

ANUNCIO de 1 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, de bases para la selección de Limpiador/a.

E D I C T O

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2007 se han aprobado las bases del concurso-oposición libre convocada para provisión de una plaza de Limpiador/a de la plantilla laboral, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza a tiempo parcial 55% de la jornada, de la plantilla de personal de este Ayuntamiento como personal laboral fijo.

2. Normas generales.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2007, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Limpiador/a, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2007, vacante actualmente en la relación de puestos de trabajo con desempeño en centro del Colegio Público y edificio del Ayuntamiento y dependencias anexas.

Esta plazas están asimiladas a las del Grupo E, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Sistema de selección concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las Bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

- Ser extranjero no nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

- No haberse sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

- Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3, apartada A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivos.

4. Procedimiento de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. En consecuencia, el proceso selectivo constará de dos fases: Una primera fase de concurso y una segunda fase de oposición.

4.1. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que resulten debidamente acreditados por los aspirantes definitivamente admitidos al proceso selectivo. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El acuerdo de valoración habrá de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, no debiendo en ningún caso sobrepasar los 4,5 como máximo, con indicación, además, de la puntuación por cada uno de los conceptos de méritos profesionales previstos en esta Base.

El resultado de la baremación habrá de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

El baremo al cual habrá de ajustarse la valoración de méritos será el siguiente:

a) Méritos profesionales: Con una valoración máxima de 1,5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados, cuando sea por cuenta ajena, en igual puesto de trabajo al que opta, acreditada mediante la correspondiente certificación, o contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S.: 0,17 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieren sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación y perfeccionamiento: Con una valoración máxima de 1,5 puntos.

Duración	Con diploma de asistencia
Cursos de 10 a 20 horas	0,38 puntos
Cursos de mas de 21 horas	0,55 puntos

Los cursos en lo que no se expresase duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

c) Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas para cubrir una plaza de igual a la que es objeto de selección y que fue convocada por este ayuntamiento, mediante la correspondiente Oferta de Empleo. La puntuación a otorgarse por este apartado será de 1,5 puntos.

4.2. Fase de oposición. Constara de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de treinta minutos elaborados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. La puntuación mínima requerida para superar el ejercicio es de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto eminentemente practico determinado por el tribunal inmediatamente ante de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo I a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine ésta.

5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinara la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

5.2. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.3. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.4. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

5.5. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los efectos que procedan.

6. Calificación de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7. Relación final de aprobados.

7.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación dada en la fase del concurso.

7.2. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase del concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

8. Solicitudes.

8.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General de Entrada de esta Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del DNI y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen y fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

Los derechos de examen que asciende a 12 euros, importe que deberá ser ingresado en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento o remitirlo por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en art. 2.2.1.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

8.2. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficina del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General de esta Ayuntamiento ubicado en Plaza de España, núm. 1.

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el Extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9. Admisión de los aspirantes.

9.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada a lista de admitidos así como a la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dichas Resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

9.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

10. Tribunales.

10.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de mayo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente y suplente del Presidente serán los vocales designados por la Consejería de Gobernación, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Un representante designado por la Junta de Andalucía. Un funcionario designado del Área de Asistencia a Municipios por la Diputación Provincial. Un funcionario de carrera. Un miembro Técnico Especialista en la materia. Un representante de los trabajadores. Y un Secretario, el de la Corporación. Deberán nombrarse titulares y suplentes.

10.2. Para la válida constitución del Tribunal de cada una de sus sesiones, basta la asistencia de su presidente y el secretario y la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallan previstas en las bases.

10.3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

10.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Excm. Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias en el párrafo anterior.

10.5. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

10.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

10.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

10.8. Por Resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección,

con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

10.9. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, es su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss., de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

11. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo.

11.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

11.2. Concluido el proceso selectivo, se elabora al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base 3.

11.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando se condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3. No podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.6. En plazo de un mes desde recepción de la notificación a los interesados de la resolución que corresponda, se formalizará con los mismos el correspondiente contrato de trabajo y se incorporaran al puesto de trabajo respectivo, y una vez superado el periodo de prueba de quince días, adquirirán la condición de personal fijo.

11.7. Las condiciones remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente.

11.8. De las lista de aspirantes que superen la fase del concurso oposición y no sean propuestos/as al cubrir esta plaza formarán parte de la bolsa de trabajo durante los próximos tres años por orden de puntuación para cubrir aquellas necesidades o suplencias que surjan durante ese período.

12. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime precedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalúa de las Villas, 1 de agosto de 2007.- La Alcaldesa, M.^a Angustias Cámara García.

ANEXO I

GRUPO I

1. Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura, principios generales, derechos y deberes.
2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.
3. La organización municipal/provincial.

GRUPO II

4. Nociones básicas de vigilancia, y custodia de edificios e instalaciones. Actuación en caso de emergencia.
5. La limpieza integral de los centros de trabajo. La limpieza de mobiliario. Técnicas de limpieza.
6. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo.
7. Clasificación y aplicaciones en limpieza de edificios.
8. Sistema de limpieza. Barrido Húmedo. Fregado con mapa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de cristales.
9. Clases de suelos y sus tratamientos a efectos de limpieza. Productos y técnicas de limpieza.
10. Principales útiles que se emplean en limpieza y como se manejan.
11. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Plaza a la que se aspira: Limpiadora

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Don/doña..... DNI núm.
 Lugar a efectos de notificaciones:
 Población: C.P.
 Provincia: Teléfonos:
 Edad: Nacionalidad:
 Convocatoria: Fecha BOE:
 Titulación:

1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
3.
4.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En Benalúa de las Villas, a de de

ANUNCIO de 1 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de bases para la selección de Oficial de Biblioteca y Archivo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007, acordó convocar, por el procedimiento de concurso, una plaza de Oficial de Biblioteca y Archivo, con arreglo a las siguientes bases:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, DENOMINADA OFICIAL DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso, en turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Biblioteca y Archivo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, categoría Oficial de 2.ª, y asimilada al Grupo de titulación D (auxiliar) correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2001, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 261, de 31 de octubre de 2001.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso de la plaza meritada, será necesario:

- Ser personal laboral de esta Corporación.
- Tener antigüedad de al menos 2 años en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, como peón, asimilado al Grupo de titulación E.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente,
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercero. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los estudios exigidos.
- Justificante de ingreso de los derechos para tomar parte en el proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los derechos para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso serán de 20 euros y se ingresarán en cualquier cuenta bancaria de este Ayuntamiento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la

Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quinta. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de concurso de méritos y entrevista.

Concurso de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al baremo especificado en el Anexo.

Entrevista.

Será opcional, a celebrar en caso de producirse igual puntuación entre los candidatos, lo cual servirá para establecer el orden de los seleccionados.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del Grupo Municipal PP.
- Un representante del Personal Laboral de este Ayuntamiento.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Por cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el Presidente, Secretario y dos Vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario asistirá con voz y sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

Séptima. Calificación de los aspirantes y presentación de documentos.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, calificándolos de acuerdo con el baremo de méritos.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes por orden alfabético, entrevistando en caso de empate a los opositores igualados a puntos, no pudiendo proponer este más de un aspirante, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación que contravenga lo establecido.

Propuesto el aspirante, y previamente a tomar posesión de la plaza convocada, deberá aportar el resto de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria.

Octava. Impugnación.

El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de

los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases se realizarán por medio del tablón de anuncios de esta Corporación.

Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas en la Oficina de Información, donde podrán ser consultadas en horario de atención al público.

Novena. Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas de pertinente aplicación.

A N E X O

CONCURSO DE MÉRITOS

Número de plazas: 1.

Titulación exigida: EGB, FP 1 o equivalente.

Formación.

- Por estar en posesión de título de Licenciado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- Por estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 1 punto.

- Por estar en posesión del título de Formación Profesional de 2.º Grado, Bachiller o equivalente: 0,50 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de funciones de Oficial de Biblioteca y Archivo, hasta un máximo de: 1,50 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de más de 100 horas de duración: 0,25 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Experiencia profesional.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 5 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque como personal laboral, Encargado de Biblioteca, asimilado al Grupo de titulación E, hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como personal laboral, Encargado de Biblioteca, asimilado al Grupo de titulación en otras Entidades Públicas o privadas, hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,75 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque como personal laboral asimilado al Grupo de titulación E, hasta un máximo de 4,8 puntos: 1 punto.

Historial profesional.

Por la realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con las funciones de Biblioteca, hasta un máximo de 1,75 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación de su contenido y número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o certificación de empresa o nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

Hinojosa del Duque, 1 de agosto de 2007.- El Alcalde, Matías González López.

ANUNCIO de 31 de julio de 2007, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de Trabajador/Asistente Social.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones recogidas en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado las bases y su Anexo que han de regir las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de una plaza de Trabajador/Asistente Social, lo que se hace público:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL/TRABAJADOR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Asistente Social/Trabajador Social vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones correspondientes, perteneciente a la Es-

cala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, encuadrada en el grupo B de clasificación según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, código de la plantilla presupuestaria de 2006 núm. 313-006, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, según figura publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 178, de 27 de julio de 2006, y cuya titulación requerida es la de Asistente Social o Diplomado Universitario en Trabajo Social.

2.ª Legislación aplicable.

A las presentes bases, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.ª Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Trabajo Social o Asistente Social.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener actualmente la condición de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y haber prestado servicios efectivos, al menos durante dos años, como funcionario/a de carrera, en cuerpos o escalas del grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, que es el grupo de titulación inmediatamente inferior al del cuerpo o escala en el que se clasifica la plaza objeto de la presente convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, debiendo acreditarse documentalmente antes del momento de la toma de posesión.

4.ª Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5.ª Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.ª Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido por cinco miembros, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de dicho órgano de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.ª Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará, cuando sea necesario, por orden alfabético conforme determine el Tribunal.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.ª Proceso selectivo.

8.1. El sistema selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

8.2 Primera fase: Concurso. Se celebrará previamente a la fase de oposición. No podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos que aporten los aspirantes, asignando a cada uno de ellos una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establezca, computándose únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El baremo que regirá para la calificación de los aspirantes en la fase de concurso será el siguiente:

A) Experiencia o antigüedad:

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, desempeñando funciones de Asistente Social/Trabajador Social: 1 punto.

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en otra Administración Local, en puesto o plaza de Asistente Social/Trabajador Social: 0,40 puntos.

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en puesto o plaza incluido en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: 0,20 puntos

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en otra Administración Local, en puesto o plaza incluido en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: 0,15 puntos

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en puesto o plaza diferente al que se opta o al de origen: 0,10 puntos.

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en otras Administraciones Públicas, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,15 puntos.

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la empresa privada, en puesto o plaza igual a la que se opta o en el ejercicio de su profesión, en atención a la titulación requerida: 0,05 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos, siempre que exista y haya existido relación funcional o contractual laboral. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente a otros alegados y valorados.

B) Formación:

Se valorará en este apartado la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con las funciones asignadas a plaza a la que se opta o con el contenido del temario exigido en la fase de oposición, y hayan sido impartidos por Organismos públicos y/o oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,01 punto. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 4 puntos.

Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente autenticados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

C) Otros méritos: Titulaciones académicas y Pruebas de acceso a la Función Pública.**C.1. Titulaciones Académicas:**

- Titulación superior a la requerida para la plaza a que opta: 0,50 puntos.

- Titulación igual a la requerida para la plaza a que opta: 0,25 puntos.

No se valorará la titulación requerida para poder acceder a la plaza a que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La puntuación máxima por este apartado C.1 será de 0,75 puntos.

C.2. Pruebas de acceso a la función pública: Por la superación de prueba selectiva, como funcionario o personal laboral fijo, para plaza o puesto igual al que se opta, en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos.

Ha de entenderse por superación de prueba selectiva la adjudicación de la plaza.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,25 puntos.

La puntuación máxima por el apartado C, «Otros méritos», sumados los puntos obtenidos en los apartados C.1 («Titulaciones académicas») y C.2 («Pruebas de acceso a la Función Pública»), no podrá ser superior a 1 punto.

8.3. Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados, bien por el original del documento o copia compulsada.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 10 puntos.

8.4. Los Tribunales Calificadores tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

8.5. Segunda fase: Oposición. Su desarrollo se efectuará en la siguiente forma:

Constará de tres pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas.

Primera prueba: De carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes, con la excepción de aquellos que resulten exentos por haber acreditado suficientemente, mediante la superación de fase de oposición a puesto de funcionario de carrera o contratado laboral fijo, el conocimiento íntegro de las materias a que se refiere la misma en las correspondientes pruebas de ingreso, en su momento superadas, al Cuerpo o Escala de origen conforme al art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Consistirá en desarrollar por escrito, en el

plazo máximo de dos horas, un tema general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con los temas del 1 al 15, ambos inclusive, del temario incluido en el Anexo (coincidentes con el contenido mínimo de materias comunes exigido por el R.D. 896/1991, de 7 de junio), aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Los aspirantes que deseen solicitar la exención de la obligatoriedad de la primera prueba podrán formular dicha petición desde el mismo momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, hasta el décimo día hábil posterior a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, si bien habrá de quedar acreditado que tal conocimiento ha de ser anterior al fin del plazo de presentación de instancias para participar en el presente proceso selectivo. A la solicitud de exención se acompañará certificación administrativa en la que conste el Boletín Oficial en el que se publicaron las bases correspondientes, y copia de las páginas del referido Boletín en el que figuren insertas dichas bases y el correspondiente temario.

Segunda prueba: De carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo dos horas, un tema general, a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con los temas 16 al 60, ambos inclusive, del temario incluido en el Anexo (coincidentes con el contenido mínimo de materias específicas exigido por el R.D. 896/1991, de 7 de junio), aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En ambos ejercicios se valorará el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal para su valoración podrá determinar la lectura pública de los ejercicios por los opositores, pudiendo dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

Tercera prueba: De carácter eliminatorio y obligatorio. Consistirá en desarrollar, por escrito, en el período máximo de tres horas, un ejercicio que tendrá carácter eminentemente práctico, a elegir por el aspirante entre dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

9.ª Calificación de las pruebas.

9.1. Las pruebas selectivas se calificarán de la siguiente forma:

Las pruebas obligatorias, cualquiera que sea el número de los ejercicios de que consten, se calificarán en su totalidad. Cada ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones de cada prueba se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente el resultado definitivo, de modo que por cada prueba pueda obtenerse un máximo de diez puntos. Si una prueba consta de dos o más ejercicios, cada uno de ellos se puntúa de acuerdo con los criterios expuestos, sumando luego la puntuación de todos y dividiéndolo por el número de ejercicios, lo cual determinará la puntuación de la prueba que, como ha quedado expuesto, podrá alcanzar un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente.

9.2. Puntuaciones. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota

media, sin tener en cuenta dicha o dichas puntuación o puntuaciones.

9.3. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta a los efectos de obtener la nota mínima de 5 puntos exigida para superar las pruebas de la fase de oposición.

9.4. Calificación final. Esta vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas celebradas, con la matización apuntada en el apartado anterior, y determinará el orden de calificación definitiva.

No se consideran aprobados a efectos de esta convocatoria aquellos aspirantes que, sumando las puntuaciones de las dos fases, no obtengan una de las plazas vacantes ofertadas.

10.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

10.1. La fecha en que se reunirá el Tribunal para valorar los méritos, y la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, serán publicados en tablón de anuncios del Ayuntamiento, como ya se mencionó en la base quinta.

El llamamiento a los siguientes ejercicios se efectuará igualmente, por el Tribunal, mediante publicación el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a 5 días hábiles ni superior a 45 días hábiles.

10.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos, de las pruebas selectivas, aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

10.3. Iniciadas las pruebas selectivas el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

10.4. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Alcalde, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

11.ª Relación de aprobados.

Al finalizar cada ejercicio el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las listas en orden decreciente de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

12.ª Presentación de documentos.

12.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, Oficina de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencias o inexactitudes en el documento expedido.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurado o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

12.2. Por constituir un requisito el tener la condición de funcionario público, los aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

12.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen del alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir. En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente en orden de puntuación que, habiendo superado la selección, no hubiese sido propuesto.

13.ª Nombramiento y toma de posesión.

13.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13.2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a las plazas, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.ª Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Algeciras, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

A N E X O

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial.

Tema 2. Los funcionarios de la Administración Local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 3. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La notificación y publicación.

Tema 5. Fases del procedimiento administrativo: La iniciación del procedimiento. Subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento.

Tema 6. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. Extinción del contrato.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Las Ordenanzas fiscales. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 8. La organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 9. El Pleno del Ayuntamiento: Composición y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. Los regímenes municipales especiales. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13. La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las formas de gestión del urbanismo: Las Gerencias Municipales de Urbanismo. Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia urbanística.

Tema 14. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Las modificaciones de crédito: Concepto y clases. La prórroga del Presupuesto.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de Asistencia Social y Servicios Sociales. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los Servicios Sociales.

Tema 17. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería competente en materia de Asuntos Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión Delegada de Bienestar Social.

Tema 18. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto, objetivos, Areas de Actuación, Ubicación Física. Servicios: Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de cooperación social. Servicio de convivencia y reinserción.

Tema 19. Servicios Sociales Comunitarios. Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: Composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: Protocolo de derivación.

Tema 20. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.

Tema 21. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Tema 22. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: Bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha social. Historia social. El contrato: Un instrumento para el cambio.

Tema 23. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 24. Política Social Europea. Política Social y de Empleo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Estrategia actual. Perspectivas futuras. Programas y líneas de financiación.

Tema 25. El sistema de Seguridad Social en España. Caracteres generales y estructura de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias cubiertas. El presente y futuro de las pensiones: Pacto de Toledo.

Tema 26. Concepto de Salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 27. El Sistema Sanitario Español. Legislación y marco institucional. Estructura del sistema sanitario. Plan Andaluz de Salud. Niveles asistenciales. Diseño de estrategias para la promoción de la salud.

Tema 28. Política educativa. Legislación básica actual. Ley Orgánica de Educación. Principios que inspiran el sistema educativo andaluz. La educación en valores. Políticas de igualdad de oportunidad.

Tema 29. Calidad de vida en el contexto de los Servicios Sociales Especializados y Comunitarios. Concepto de calidad de vida (Schalock). Evaluación de la calidad de vida. Calidad de servicio, eficacia y eficiencia. Normas de certificación. Gestión de la calidad de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de La Línea.

Tema 30. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

Tema 31. La atención socio-sanitaria. Fundamentos y retos de la atención socio-sanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención socio-sanitaria. Alternativas para la atención socio-sanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 32. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 33. La violencia. La violencia de género y familiar. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Educación en valores de paz. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Programas de intervención en las personas maltratadas y en las maltratadoras. Influencia de los medios de comunicación.

Tema 34. Gestión de organizaciones. Creación y gestión social de organizaciones: Liderazgo, toma de decisiones y técnicas de dirección empresarial. Planificación estratégica. Organización inteligente. Desarrollo organizacional basado en el aprendizaje. Concepto de inteligencia emocional.

Tema 35. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de Servicios Sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 36. Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: Subvenciones y conciertos.

Tema 37. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

Tema 38. La exclusión social. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Pobreza.

Tema 39. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multi-problemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los Servicios Sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 40. La familia. Legislación y marco institucional. Políticas de apoyo a la familia en las distintas Administraciones. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 41. Infancia y Adolescencia. El niño/la niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del Niño. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador/a social.

Tema 42. Infancia y Adolescencia. Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: La prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El trabajador/a social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.

Tema 43. Infancia y la Adolescencia. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica. La atención al menor en su medio. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen separación de la familia biológica. Medidas para la atención a menores infractores.

Tema 44. La mujer. Políticas de género: Discurso y debate. Estereotipos. Género y roles de género. Ámbitos de desigualdad. Conceptos claves: «Mainstreaming». Paridad. Segregación horizontal y vertical. «Spill over». Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta.

Tema 45. La mujer. Legislación y marco institucional. Herramientas para la igualdad y conferencias internacionales. Competencias de la Administración Central. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres.

Tema 46. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del trabajador/a social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar del anciano. Niveles de intervención.

Tema 47. Personas mayores. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.

Tema 48. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

Tema 49. Personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 50. Minorías Étnicas. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El trabajador/a social en la atención a las minorías.

Tema 51. Minorías étnicas. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 52. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área. Reagrupamiento familiar. Arraigo social.

Tema 53. Movimientos migratorios. Legislación y marco institucional. Políticas de intervención estatal y autonómica. Papel de la iniciativa social. Discurso y prácticas migratorias. Estructuras de integración y recursos. Trabajo Social y multiculturalidad.

Tema 54. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

Tema 55. Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

Tema 56. Vivienda y Trabajo Social. Vivienda Social. Vivienda de Protección Oficial. Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública. Alojamientos y albergues provisionales. Legislación y régimen jurídico en materia de vivienda social. Competencias municipales y de colaboración en materia de vivienda.

Tema 57. Zonas con Necesidades de Transformación Social. Concepto y normativa. Cooperación y colaboración interadministrativa en materia de Z.N.T.S. Actuaciones desarrolladas en el término municipal de La Línea de la Concepción.

Tema 58. Prestaciones complementarias en materia de Servicios Sociales Comunitarios. Ayudas Económicas Familiares; Ayudas de Emergencia Social y otras que la dinámica social exija.

Tema 59. Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en materia de Servicios Sociales. Organización, competencias y funciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Tema 60. Planes Sectoriales en materia de Servicios Sociales aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

La Línea de la Concepción, 31 de julio de 2007.- El Alcalde.

ANUNCIO de 26 de julio de 2007, del Ayuntamiento de La Luisiana, de bases para la selección de Arquitecto.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA (SEVILLA), APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 69, DE 26 DE JULIO DE 2007

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de

conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2007, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Denominación Arquitecto, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto o, en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar cumplimentando el Anexo I de la presente convocatoria. Igualmente podrán instar su participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a la que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad acreditada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana).

En dicha solicitud, el peticionario deberá además formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica o, en su defecto, fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo acompañada de una declaración jurada donde se haga constar que se carecen de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, o fotocopia compulsada del certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o,

en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite la condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33% y los documentos acreditativos de los méritos alegados, en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Pablo de Olavide, núm. 3, 41430, La Luisiana (Sevilla), o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 € y deberán abonarse en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, abierta en Caja San Fernando, con núm. 2071-1006-11-0000033011

No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de estos supuestos:

a) Personas con discapacidad igual o superior al 33%.

b) Personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria (fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía), y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Un extracto de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes. A esta Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un Arquitecto Superior designado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla.

- Un Arquitecto Superior designado por la Alcaldía, que presten Servicios en la Administración Estatal, Autonómica o Local.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunal y órganos de selección, señalándose la categoría primera de las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, el Presidente, el Secretario, y dos de los Vocales.

Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal que decidirá, asimismo, lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Sexta. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

6.1. Fase de concurso.

6.1.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

a.1. Méritos profesionales.

- Por servicios prestados en Ayuntamientos con una población inferior a 5.000 habitantes, como personal funcionario o laboral, o mediante contrato de asistencia técnica, desempeñando funciones de igual clase y categoría del puesto al que se opta: 0,20 puntos por mes trabajado.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría y denominación a la que se opta: 0,10 puntos por mes trabajado.

- Por servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de la misma categoría y denominación a la que se opta: 0,05 puntos por mes trabajado.

A los efectos de puntuación, no se computarán las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes, los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo, el equivalente a un mes a jornada completa, y no se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

a.2. Otros trabajos realizados.

- Planes Generales o Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o modificación de los mismos, Planes Parciales, Estudios de Detalle, Proyectos de actuación o Planes Especiales en suelo no urbanizable: 0,50 puntos por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

- Proyectos de Edificación de equipamientos públicos o de carácter dotacional, realizados para las Administraciones Públicas: 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 1 punto.

- Proyectos de diseño, reforma o remodelación de inmuebles o espacios públicos, realizados para las Administraciones Públicas: 0,15 puntos por cada uno, con un máximo de 0,60 puntos.

- Proyectos de edificación en general: 0,10 puntos por cada uno, con un máximo de 0,40 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

B) Cursos, jornadas, congresos y seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública, Organismos de ella dependientes, o Colegio Oficial de Arquitectos, o bien por una Institución pública o privada en colaboración con una Administración Pública u Organizaciones sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas: 0,10 puntos.

- De 15 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.

- De 41 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

- De 61 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.

- De 101 a 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

- De más de 200 horas lectivas: 0,60 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna no serán valorados.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos.

6.1.2. Justificación de los méritos alegados:

a.1. Méritos profesionales.

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con carácter probatorio.

a.2. Otros trabajos realizados.

- Para los trabajos efectuados para la Administración Pública, certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los trabajos realizados.

- Para los trabajos de índole privada, certificación expedida por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

6.1.3 La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos adecuados a la plaza a la que se aspira y relacionados con las materias específicas de los temas comprendidos en los Bloques I y II de materias específicas. El tiempo de realización para los dos supuestos será de tres horas.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia con los que acudan provistos en soporte papel, quedando excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas, obligatoriamente uno de cada bloque, a elegir entre seis temas, dos por bloque, elegidos al azar, comunes a todos los aspirantes.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los conocimientos sobre los temas expuestos.

6.2.2. El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Ambos ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios, dividida entre dos.

En ningún caso, la calificación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con 48 horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas.

El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se anunciarán por el Tribunal, junto con el resultado de la fase de concurso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo, de 45 días naturales.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

Las pruebas de la fase de oposición habrán de ser leídas obligatoriamente por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera,

ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública.

6.3. Calificación definitiva.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

6.4. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Séptima. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado sólo el que obtenga mayor número de puntos, siendo elevada su propuesta de nombramiento a la Alcaldía. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio práctico.

Octava. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará ante el Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, dentro del plazo de 20 días naturales desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud, siendo propuesto el segundo aspirante por orden de puntuación.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el mismo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomara posesión del cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, caerá en todos sus derechos.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Norma final.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

A N E X O

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía para Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
7. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
8. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico actual.
9. Autonomía local. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Fuentes del Ordenamiento local. Entidades locales territoriales y no territoriales.
10. El municipio. Organización y competencias. Sistemas de constitución de los entes municipales. El territorio. La población. Derechos y deberes de los vecinos.
11. La provincia. Organización y competencias. La Diputación Provincial. Sistema electoral de Diputados y Presidente.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
14. Los bienes de los Entes locales. Concepto y clasificación. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Adquisición, utilización y enajenación.
15. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los privados. Clases de contratos públicos. Procedimientos de contratación. Ejecución del contrato. Extinción del contrato.
16. Las formas de acción administrativa de las Entidades locales. Evolución histórica. Clases y caracteres.

17. La Función Pública Local y su organización. Personal al servicio de la Entidad local: clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema de incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario.

18. El Presupuesto de las Entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

1. El Derecho Urbanístico español: Evolución desde la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, hasta la Ley de 13 de abril de 1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones.
2. Competencias de las distintas Administraciones Públicas sobre ordenación del territorio y urbanismo.
3. La Ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma andaluza. Concepto y objetivos. Plan de Ordenación del Territorio.
4. El Plan como concepto central del Derecho urbanístico. Clases de Planes y Normas Urbanísticas. Jerarquía normativa.
5. El Plan General de Ordenación Urbana.
6. Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.
7. Los Planes Parciales.
8. Los Planes Especiales.
9. Los Estudios de Detalle y los Proyectos de Urbanización.
10. La reparcelación. Los Catálogos. Los estándares urbanísticos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión.
11. Elaboración, aprobación y efectos de los Planes. Vigencia. Innovación de los instrumentos de planeamiento.
12. La legislación sectorial con incidencia en el planeamiento.
13. El Planeamiento urbanístico y la protección ambiental en Andalucía. La evaluación del impacto ambiental de los planes urbanísticos. Procedimientos y contenido de los estudios de impacto ambiental.
14. Procedimientos de prevención ambiental en Andalucía: El informe ambiental. La calificación ambiental.
15. Los Convenios urbanísticos. De planeamiento. De gestión.
16. El Proyecto de Actuación. Intervenciones en suelo no urbanizable. Actuaciones de interés público y viviendas unifamiliares.
17. El régimen urbanístico del suelo en Andalucía. Clases y categorías.
18. El régimen del suelo urbano en la LOUA.
19. El régimen del suelo urbanizable en la LOUA.
20. El régimen del suelo no urbanizable en la LOUA.
21. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico en la legislación andaluza.
22. El Patrimonio Municipal del Suelo.
23. Derecho de superficie y derecho de tanteo y retracto.
24. La reparcelación: concepto. Procedimiento. Criterio y efectos. Tipos.
25. La actuación por unidades de ejecución en la LOUA: Disposiciones generales.
26. Los sistemas de actuación: el sistema de compensación.
27. Los sistemas de actuación: el sistema de cooperación.
28. Los sistemas de actuación: el sistema de expropiación.
29. La ejecución de las dotaciones en Andalucía. Formas de obtención del suelo y de ejecución.
30. El deber de conservación de las construcciones y urbanizaciones. Concepto. Órdenes de ejecución: procedimiento. Efectos.
31. La ruina urbanística: Supuestos. Procedimiento para su declaración. Efectos.

32. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos. Procedimiento.

33. Las licencias urbanísticas en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencia, sujetos obligados a solicitarla, competencia y procedimiento.

34. Las licencias urbanísticas en suelo no urbanizable.

35. La inspección urbanística.

36. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

37. Infracciones urbanísticas y sanciones: concepto. Personas responsables. Competencia y procedimiento sancionador. Tipos básicos y tipos específicos de infracciones urbanísticas y sanciones.

38. La ejecución de obras de urbanización según la LOUA.

39. El Proyecto de Urbanización.

40. Gastos de Urbanización.

41. Cimentaciones. Tipos. Recomendaciones constructivas.

42. Estructuras. Tipos. Elementos que lo componen.

43. Muros de ladrillo. Clases. Materiales. Concepción estructural.

44. Cerramientos. Tipos. Análisis y reconocimiento de daños. Diagnóstico, metodología de la rehabilitación.

45. Cubiertas. Tipos. Elementos que lo componen. Condiciones de estanqueidad, térmicas y de humedad interior. Metodología de rehabilitación.

46. Demoliciones, trabajos previos, y acondicionamiento de terrenos.

47. Elaboración de Proyectos Técnicos para la Administración. Disposiciones reguladoras. Anteproyecto: Contenido y procedencia. Contenido de los Proyectos de obra.

48. Seguridad y salud en las obras. El coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto. El estudio de Seguridad y Salud: procedencia y contenido.

49. El Plan de Seguridad y salud en el trabajo. El coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Obligaciones del contratista, del subcontratista y de trabajadores autónomos, en materia de seguridad y salud.

50. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos de protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

51. La Ley de Ordenación de la Edificación.

52. El Código Técnico de la Edificación. Contenido y estructuración.

53. Viviendas protegidas según la Ley 13/2005, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

54. Medidas en materia de suelo según la Ley 13/2005, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE II

1. El municipio de La Luisiana. El medio físico. Datos geográficos básicos. Relieve y morfología

2. El municipio de La Luisiana. Estructura urbana actual. Relación del núcleo con su entorno inmediato.

3. El municipio de La Luisiana. Los usos urbanos del suelo y la edificación. Tipologías edificatorias. La parcelación y la morfología urbana. El espacio público.

4. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Luisiana. Orígenes, evolución y situación actual.

5. Las NN.SS.: Normas para el suelo no urbanizable.

6. Las NN.SS.: Normas para el suelo urbano.

7. Las NN.SS.: Ordenanzas de la zona residencial de casco tradicional.

8. Las NN.SS.: Ordenanzas de la zona de extensión.

9. Las NN.SS.: Ordenanzas de la zona industrial.

10. Las NN.SS.: Normas para el suelo urbanizable.

11. Plan Parcial del Sector Residencial PPR-1: Localización, objetivos, y descripción de los parámetros urbanísticos de aplicación.

12. Plan Parcial del Sector Residencial PPR-2: Localización, objetivos, y descripción de los parámetros urbanísticos de aplicación.

13. Plan Parcial del Sector Residencial PPR-3: Localización, objetivos, y descripción de los parámetros urbanísticos de aplicación.

14. Plan Parcial del Sector Residencial PPR-5: Localización, objetivos, y descripción de los parámetros urbanísticos de aplicación.

15. Plan Parcial del Sector Residencial PPI-2: Localización, objetivos, y descripción de los parámetros urbanísticos de aplicación.

16. Plan Parcial del Sector Residencial PPI-3: Localización, objetivos, y descripción de los parámetros urbanísticos de aplicación.

17. Modificación Parcial núm. 1 de las NN.SS. de planeamiento: Localización, objetivos, y descripción de los parámetros urbanísticos de aplicación.

18. Modificación Parcial núm. 3 de las NN.SS. de planeamiento: Localización, objetivos, y descripción de los parámetros urbanísticos de aplicación.

La Luisiana, 26 de julio de 2007.- El Alcalde, Eduardo Tamarit Pradas.

ANUNCIO de 26 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Personal Funcionario.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2007, se rectificaron las bases generales para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2003 y 2006, atendiendo al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de Sevilla, en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2007; por tanto, se procede a publicar nuevamente las citadas bases, que se transcriben a continuación:

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRANTES DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2003-2006

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de las plazas de personal funcionario pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público 2003 y 2006 del Ayuntamiento de Los Molares que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos correspondientes, o en condiciones de obtenerlo en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes.

Todos los requisitos señalados anteriormente, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los interesados manifiestan que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen en la cuenta de titularidad de este Ayuntamiento en cualquier entidad bancaria de la localidad, así como de la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la provincia de Sevilla y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

3.2. Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días hábiles subsane o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubieren, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Corporación. En la misma Resolución se hará público el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, la composición del Tribunal Calificador y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Estará constituido por los siguientes miembros titulares o suplentes:

Presidente: La persona titular de la Presidencia de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal de cada grupo político.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- El Delegado del Personal Funcionario.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

A los miembros del Tribunal les será de aplicación las reglas contenidas en el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 respectivamente de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de las sesiones sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. Sistema de selección.

Los sistemas de selección previstos en la presente convocatoria serán:

6.1. Para Auxiliares de Administración General: Oposición libre.

6.2. Para Oficial de Mantenimiento y Conserje de Pistas Polideportivas: Concurso-oposición.

6.2.1. Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se determine en sus Anexos respectivos. La valoración de dichos méritos no servirá para superar la fase de oposición.

6.2.2. Fase de oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán por escrito, exceptuando los casos prácticos cuando así lo decida el Tribunal Calificador, y leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de la obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar por parte del Tribunal, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios municipal.

A la calificación de la fase de concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes de la calificación del primer ejercicio. En ningún caso la valoración de los méritos servirá para poder superar la fase de oposición.

7. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

7.1. Terminada la calificación, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes seleccionados y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos.

7.2. Los aspirantes propuestos presentarán en Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

7.3. Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante aprobado y propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando nulas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel o aquellos candidatos que le sigan por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiesen sido propuestos por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de veinte días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de ser nombrados.

7.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Presidencia de la Corporación al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, previo juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 de abril. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Impugnaciones.

La presente convocatoria, bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la misma y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones aplicables.

10. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal en que se atribuirá a este la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

ANEXO I

Plaza de Auxiliar de Administración General

Número de plazas: Dos.

Denominación: Auxiliar de Administración General.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: D.

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: 15,00 euros.

Desarrollo de los ejercicios

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de una hora y treinta minutos, un tema de los comprendidos en el Programa, a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal Calificador. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Segundo ejercicio: El segundo consistirá en una prueba práctica desarrollada en tiempo limitado y duración establecida por el Tribunal consistente en la edición en un ordenador con sistema operativo Microsoft Windows 2000 Profesional, o análogo, de un texto predeterminado utilizando el programa informático de tratamiento de textos Microsoft Word 2000, o análogo. Se valorará ortografía, presentación y todos los aspectos de la confección general del texto.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales del título preliminar. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatuto de Autonomía. La Administración Local.

Tema 4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5. Las CC.AA. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 6. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La autonomía local y el control de legalidad. Relaciones entre Entes territoriales.

Tema 7. El municipio, organización municipal y competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos Complementarios.

Tema 8. La provincia en el régimen local. Organización provincial y competencias.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 11. Fuentes del derecho administrativo. La ley. Clases de leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de ley. El reglamento y otras disposiciones generales. Potestad normativa local: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos.

Tema 12. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. La notificación.

Tema 13. El procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos del procedimiento. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. El expediente administrativo.

Tema 14. Los recursos administrativos en el ámbito de las entidades locales. Principios generales. Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 15. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública. Concepto de Calidad. Concepto de mejora continua. Definición de procedimientos, procesos y recursos. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

Tema 16. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 17. La informática en la Administración Local. La informática. Tratamiento de textos. Base de datos y hojas de cálculo.

Tema 18. Formas de acción administrativa en la esfera local: Fomento, policía y servicio público. La gestión de los servicios públicos locales.

Tema 19. Intervención administrativa en la actividad privada. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 20. Bienes de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

Tema 21. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 22. Personal al servicio de las entidades locales. Clases, organización, selección y situaciones administrativas. El personal eventual y laboral.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 24. Haciendas locales. Principios. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales. Estudio especial de los tributos. Los impuestos. Las tasas. Las contribuciones especiales.

Tema 25. El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y principios presupuestarios. Clasificación y estructura. Elaboración, aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

ANEXO II

Plaza de Oficial de Mantenimiento

Número de Plazas: Una.

Denominación: Oficial de Mantenimiento.

Escala: Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo: D.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Otros requisitos:

- a) Permiso de conducir clase B.
- b) Electricista autorizado.

Derechos de examen: 15,00 euros.

Desarrollo de los ejercicios

Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en valorar los niveles de experiencia y formación adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes junto con la solicitud.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales: Máximo 6 puntos.

Los méritos profesionales que se tendrán en cuenta son, además de trabajos de electricidad, trabajos de fontanería, aire acondicionado, y mantenimiento de grandes superficies, urbanizaciones, poblaciones, etc. Los servicios prestados justificados se tendrán en cuenta hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que cuenten los servicios prestados a partir del siguiente a dicho día. Se computarán 0,06 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, desechándose los periodos iguales o inferiores a quince días.

Los servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar contenido se justificarán mediante certificaciones expedidas por las mismas.

Los servicios prestados en puestos de igual o similar contenido en la empresa privada se justificarán aportando fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo registrados en el Inem o SAE y la vida laboral del aspirante.

B) Méritos académicos. Máximo 1 punto.

No se tendrán en cuenta los títulos exigidos como requisito para el ingreso en la categoría correspondiente.

- a) Por el título de licenciado: 1 punto.
- b) Por el título de diplomado: 0,7 puntos.
- c) Por el título de FP II o Bachiller (ESO): 0,5 puntos

C) Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 3 puntos.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado y que hayan sido organizados por una Administración Pública, Institución Pública, Universidad o Sindicato se valorará de la forma siguiente:

- a) Cursos de hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- b) Cursos entre 30 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- c) Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos.
- d) Cursos entre 101 y 200 horas lectivas: 1,25 puntos.
- e) Cursos entre 201 y 300 horas lectivas: 1,50 puntos.
- f) Cursos entre 301 y 400 horas lectivas: 1,75 puntos.
- g) Cursos entre 401 y 500 horas lectivas: 2 puntos.
- h) Más de 500 horas lectivas: 3 puntos.

Aquellos títulos o certificados en los que no conste el número de horas realizadas no se tendrán en cuenta.

En esta fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, determinándose por el Tribunal la puntuación que corresponda según el baremo fijado, fase esta que será previa a la oposición, no teniendo carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fase de oposición.

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un período de una hora, 10 preguntas cortas que versarán sobre 2 temas, extraídos al azar por el Tribunal, uno de los incluidos en el Bloque I del Temario y el otro del Bloque II. Tales preguntas serán elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas sobre materias propias de la plaza, cuyo contenido y duración será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización por los aspirantes.

T E M A R I O

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública. Concepto de Calidad. Concepto de mejora continua. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

Bloque II

Tema 1. Vehículos de transporte de personal: Mantenimiento, revisión y averías más frecuentes. Seguridad vial en su manejo y carné por puntos.

Tema 2. Motor de inyección: Clases de bombas y características.

Tema 3. Motor diesel: Definición y funcionamiento.

Tema 4. Instalaciones eléctricas, de gas y de agua en la construcción. Regatas, pasos y sujeciones. Realización de estructuras de saneamiento.

Tema 5. Tipos de pinturas e indicaciones de cada uno de ellos. Pinturas protectoras. Tratamientos para fachadas y cubiertas. Toxicidad de la pintura.

Tema 6. Materiales aislantes. Tipos de aislamiento térmico. Aislamiento acústico. Materiales ignífugos: Soluciones existentes.

Tema 7. Efectos de la humedad en la construcción. Posibles consecuencias. Remedios y prevención.

Tema 8. Consideraciones y factores a tener en cuenta para el correcto funcionamiento de una instalación de calefacción. Mantenimiento y averías más frecuentes de los aparatos de calefacción.

Tema 9. Alumbrado de interiores: Generalidades. Alumbrado de socorro, emergencia y señalización.

Tema 10. Definición de Equipo de Protección Individual (EPI). Prevención de accidentes y EPIs. Riesgos y EPIs. Elección y uso de los EPIs. Tipos y características de los detectores de incendios. Funcionamiento.

Tema 11. Señalización de lugares de trabajo: Definición. Objetivos y clases. Emplazamiento.

Tema 12. Protección de instalaciones eléctricas y personal. Protección de líneas eléctricas contra sobretensiones y descargas atmosféricas. Prevención del riesgo eléctrico.

Tema 13. Lámparas de filamento incandescente: Partes esenciales. Bulbo. Base. Filamento. Gas de relleno de bulbo. Características de funcionamiento. Lámparas fluorescentes: Vida media. Flujo luminoso. Características de funcionamiento y elementos que las constituyen.

Tema 14. Averías de instalaciones de agua, gas y electricidad. Síntomas, localización y reparación. Medidas de seguridad. Normativa en cuanto a instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tema 15. Herramientas e instrumentos de medida utilizados en instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tema 16. El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), artículos 1 al 29.

Tema 17. La Instrucción Técnica Complementaria del REBT, artículos 1 al 40.

ANEXO III

Plaza de Conserje Pistas Polideportivas

Número de plazas: Una.

Denominación: Conserje Pistas Polideportivas.

Escala: Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.

Grupo: E.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Otros requisitos: Permiso de conducir Clase B

Derechos de examen: 10,00 euros.

Desarrollo de los ejercicios

Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en valorar los niveles de

experiencia y formación adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmentemente por los aspirantes junto con la solicitud.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales: Máximo 6 puntos.

Los méritos profesionales que se valorarán son los referidos a experiencia profesional en instalaciones deportivas. Los servicios prestados justificados se tendrán en cuenta hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que cuenten los servicios prestados a partir del siguiente a dicho día. Se computarán 0,06 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, desechándose los períodos iguales o inferiores a quince días.

Los servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar contenido se justificarán mediante certificaciones expedidas por las mismas.

Los servicios prestados en puestos de igual o similar contenido en la empresa privada se justificarán aportando fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo registrados en el Inem o SAE y la vida laboral del aspirante.

B) Méritos académicos. Máximo 1 punto.

No se tendrán en cuenta los títulos exigidos como requisito para el ingreso en la categoría correspondiente.

a) Por el título de licenciado: 1 punto.

b) Por el título de diplomado: 0,7 puntos.

c) Por el título de FP II o Bachiller (ESO): 0,5 puntos.

d) Por Graduado escolar, FP1 o equivalente: 0,3 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 3 puntos.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado y que hayan sido organizados por una Administración Pública, Institución Pública, Universidad o Sindicato se valorará de la forma siguiente:

a) Cursos de hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

b) Cursos entre 30 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

c) Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

d) Cursos entre 101 y 200 horas lectivas: 1,25 puntos.

e) Cursos entre 201 y 300 horas lectivas: 1,50 puntos.

f) Cursos entre 301 y 400 horas lectivas: 1,75 puntos.

g) Cursos entre 401 y 500 horas lectivas: 2 puntos.

h) Más de 500 horas lectivas: 3 puntos.

Aquellos títulos o certificados en los que no conste el número de horas realizadas no se tendrán en cuenta.

En esta fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, determinándose por el Tribunal la puntuación que corresponda según el baremo fijado, fase esta que será previa a la oposición, no teniendo carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fase de oposición.

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un período de una hora, 5 preguntas cortas que versarán sobre 2 temas, extraídos al azar por el Tribunal, uno de los incluidos en el Bloque I del Temario y el otro del Bloque II.

Tales preguntas serán elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas sobre materias propias de la plaza, cuyo contenido y duración será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización por los aspirantes.

T E M A R I O

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública. Concepto de Calidad. Concepto de mejora continua. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

Bloque II

Tema 1. Ligeras nociones de los servicios de jardinería. Mantenimiento del césped.

Tema 2. Mantenimiento de pavimentos deportivos: Parquet, cuarzo, pistas de atletismo de sintético prefabricado.

Tema 3. Mantenimiento de piscinas descubiertas y cubiertas. Equipos, filtración, depuración, climatización y productos químicos.

Tema 4. Maquinaria, utensilios, herramientas y productos químicos usados para la actividad de limpieza en las diferentes instalaciones deportivas.

Tema 5. Mantenimiento de fachadas. Tipos de pinturas y características. Pinturas protectoras. Toxicidad de la pintura.

Tema 6. Nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento sobre electricidad, carpintería, fontanería y albañilería.

Tema 7. Normas básicas de seguridad e higiene en una instalación cubierta.

Tema 8. Almacenaje deportivo. Tipos de materiales. Definición de inventariable y fungible.

Tema 9. Higiene y seguridad en el trabajo: Derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 10. Atención al usuario de instalaciones y servicios deportivos. Acogida e información. Habilidades interpersonales.

Los Molares, 26 de julio de 2007.- El Alcalde, José M.^a Moreno Pérez.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Lucena, Patronato Deportivo Municipal, de bases para la selección de Coordinador de Servicios e Infraestructuras.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y publicación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre,

de una plaza de Coordinador de Servicios e Infraestructuras, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo, Patronato Deportivo Municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005.

La provisión de esta plaza será en régimen de contratación laboral de carácter fijo, con retribuciones básicas equiparadas a las de los funcionarios del Grupo C-1 y retribuciones complementarias según Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto detallado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los extranjeros en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas o inhabilitado en los términos del art. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

a) Fotocopia del DNI.

b) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava, en original o debidamente compulsados, uniéndose a la solicitud debidamente ordenados, numerados y grapados, en el mismo orden en que se citan en la Base Octava A) Fase de concurso.

El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hayan relacionado en la solicitud, teniéndose en cuenta únicamente los adquiridos a la fecha de finalización de dicho plazo.

Quienes hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Lucena o en cualquiera de sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación del correspondiente certificado a la documentación presentada.

c) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 30,00 €, (treinta euros), cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de la entidad Banco de Andalucía, núm. 0004 3063 74 0660301057, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Lucena y podrán presentarse:

a) En el Registro de Entrada de Documentos del Patronato Deportivo Municipal, sito en Ronda Paseo Viejo, s/n, en horario de 9 a 14 y de 18 a 21 horas.

b) En el Registro del Ayuntamiento de Lucena, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva, núm. 1, 14900, Lucena (Córdoba), en horario de 8 a 14 horas, o en cualquiera de los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

c) En las Oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión –en su caso–, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, un plazo de diez días para la subsanación de los defectos motivo de exclusión, que por su naturaleza puedan ser subsanados, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominativa del Tribunal Calificador.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y en el del Ayuntamiento.

Las referidas listas de aspirantes serán también insertadas en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es) y/o en el del P.D.M. (www.pdmlucena.com).

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el comienzo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, vendrá determinado por el resultado del sorteo publicado por Resolución de 17.1.07, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE núm. 23, de 26.1.07), iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «B», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

Vocales:

- El Secretario Delegado del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente, un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

- La Interventora Delegada del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente, un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

- Un Vocal, clasificado como personal laboral, designado por la Junta de Andalucía.

- Un Vocal, clasificado como personal laboral, designado por el Comité de Personal Laboral del Ayuntamiento de Lucena.

- Dos funcionarios del Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

Secretario: Un funcionario del Patronato Deportivo Municipal designado por el Presidente del Patronato de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal, en el del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas, así como se insertarán en el portal web del Ayuntamiento (www.aytolucena.es) y/o en el del P.D.M (www.pdmlucena.com).

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias de este Patronato Deportivo Municipal o del Ayuntamiento de Lucena, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Tribunal.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en funciones de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en funciones de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o Privada en funciones de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 10,00 puntos.

b) Titulaciones académicas.

Título de Licenciado Universitario: 1,00 punto.

Título de Diplomado Universitario: 0,75 puntos.

No se valorarán otras titulaciones, exigiéndose en cuanto a las computables que se haya otorgado, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 1,00 punto.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta y hubiesen sido impartidos por Centros Oficiales Públicos, o por entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,30 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 3,00 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social o Informe de vida laboral.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento de un cuestionario de 60 preguntas con res-

puestas alternativas, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido de la Parte I (Materias Comunes) del Anexo de esta convocatoria, en un tiempo máximo de 2 horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas, una prueba de conocimiento de un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, de los comprendidos en la Parte II (Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria.

Los fallos en las respuestas penalizarán: Cada 5 fallos se restará una respuesta correcta.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que por el Tribunal se formulen, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, común para todos los aspirantes, en el tiempo máximo que por aquél se determine, relacionado con los temas específicos recogidos en la Parte II (Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, y acordes con las funciones a desempeñar en la plaza convocada.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base Octava de esta convocatoria.

Finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal, en el del Ayuntamiento y en el local de celebración de las pruebas, así como en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es) y en el del P.D.M. (www.pdmucena.com). Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de contratación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente propuesta al Presidente del Patronato Deportivo Municipal, para la formalización del contrato; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho. No obstante, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá re-

querir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para la posible cobertura de la plaza con éstos.

Duodécima. Aportación de documentos.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría del Patronato Deportivo Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. Contratación.

Una vez presentados, en forma suficiente, todos los documentos, el Presidente del Patronato Deportivo Municipal, aprobará la contratación en régimen laboral fijo del aspirante propuesto por el Tribunal.

La resolución aprobatoria de la contratación será notificada al interesado, el cual deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de un mes.

Si el aspirante, por causa no justificada, no firmase el contrato en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

Decimocuarta. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoquinta. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimosexta. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimoséptima. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables en esta materia.

A N E X O

Parte I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 2. Organización Territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. El municipio: Competencias y Organización El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8. Hacienda Pública Local y Administración Tributaria. Recursos de las Entidades Locales: Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Parte II. Materias específicas

Tema 1. Tipología de los equipamientos deportivos. Equipamiento de prioridad educativa, recreativa, para la competición y el espectáculo.

Tema 2. Instalaciones deportivas. Clases y tipos. Marcaje y normalización de campos de juego.

Tema 3. Equipamientos Básicos en:

a) Pabellones Cubiertos.

b) Pistas Polideportivas.

c) Pistas de Atletismo.

d) Piscinas Cubiertas.

Tema 4. Pavimentos deportivos en campos de fútbol, pabellones deportivos, pistas de atletismo, pistas polideportivas, pistas de tenis, y padel.

Tema 5. Vestuarios: Dimensiones, aseos, duchas, ventilación.

Tema 6. Mantenimiento en instalaciones deportivas. Mantenimiento de un campo de césped natural y artificial. Mantenimiento de un campo de tierra/albero.

Tema 7. Mantenimiento y tratamiento del agua en piscinas cubiertas y descubiertas.

Tema 8. Planning anual de mantenimiento en instalaciones deportivas.

Tema 9. Limpieza en instalaciones deportivas: pabellones cubiertos, pistas al aire libre, zonas de agua, accesos y espacios libres.

Tema 10. Control de calidad en las instalaciones deportivas municipales

Tema 11. Instrumental básico para primeros auxilios en las instalaciones deportivas.

Tema 12. Organización de las compras y almacenes en las instalaciones deportivas.

Tema 13. Control e inventario de bienes y material deportivo en instalaciones deportivas.

Tema 14. Consideraciones básicas sobre seguridad en instalaciones deportivas.

Tema 15. La prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos. Normativa española y comunitaria. Otras disposiciones. Análisis de los factores de riesgo laboral: Físicos, químicos, biológicos y organizativos. Su incidencia en la salud. El accidente de trabajo. El origen de los accidentes y la teoría de la causalidad. Costes de la siniestralidad laboral. La enfermedad profesional: concepto legal y su problemática. Clasificación. Principales enfermedades profesionales.

Tema 16. Medidas de prevención y de protección de los riesgos laborales: concepto, clases. Etapas de la acción

preventiva. Inspecciones de seguridad: Metodología. Fases y tipología de la investigación de accidentes. Control estadístico de accidentes. Condiciones generales de los centros de trabajo. Señalización. El plan de emergencia. El factor humano y su relación con la prevención laboral. Actuaciones preventivas en la selección de personal. La formación de los trabajadores. Los equipos de protección individual y colectiva.

Tema 17. Construcción de campos de fútbol. Aspectos fundamentales a tener en cuenta.

Tema 18. Construcción de pabellones cubiertos. Aspectos fundamentales a tener en cuenta.

Tema 19. Sistemas de depuración de piscinas por cloro: ventajas e inconvenientes. Sistemas de depuración de piscinas por ozono: ventajas e inconvenientes. Sistemas de depuración de piscinas por electrolisis: Ventajas e inconvenientes.

Tema 20. Calentamiento de agua en piscinas. Sistemas existentes. Ventajas e inconvenientes. Tratamiento del aire en piscinas cubiertas.

Tema 21. La eliminación de barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas.

Tema 22. Ahorro energético en las instalaciones deportivas.

Tema 23. Conocimiento sobre trabajos de carpintería, cerrajería y albañilería.

Tema 24. Conocimiento sobre trabajos de pavimentación, fontanería y electricidad.

Tema 25. Las instalaciones deportivas municipales. Sistemas de control y acceso.

Tema 26. Recursos humanos en el área de instalaciones de un Patronato Deportivo Municipal. Organización del mismo.

Tema 27. Atención al público en una instalación deportiva.

Tema 28. Confección de un cuadrante de horarios de utilización en instalaciones deportivas y de personal afecto a las mismas.

Tema 29. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tema 30. Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de Andalucía.

Tema 31. Ley de contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de obras y el de suministro.

Tema 32. El censo de instalaciones deportivas.

Lucena, 10 de julio de 2007.- El Presidente, Emilio Montes Mendoza.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Lucena, Patronato Deportivo Municipal, de bases para la selección de Peón de Funciones Múltiples.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE FUNCIONES MÚLTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y publicación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Peón de Funciones Múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo, Patronato Deportivo Municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005.

La provisión de estas plazas será en régimen de contratación laboral de carácter fijo, con retribuciones básicas equiparadas a las de los funcionarios del Antiguo Grupo E «otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación» (de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la Resolución

de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública, BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007, por el que establecen las equivalencias entre los antiguos grupos y escalas con los nuevos grupos y subgrupos previstos en el art. 76 y disposición transitoria tercera del EBEP) y retribuciones complementarias según Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto detallado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los extranjeros en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas o inhabilitado en los términos del art. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

a) Fotocopia del DNI.

b) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se establece en la base octava, en original o debidamente compulsados, uniéndose a la solicitud debidamente ordenados, numerados y grapados, en el mismo orden en que se cita en la base 8.ª A) Fase de concurso.

El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo. Únicamente serán tenidos en cuenta, los méritos adquiridos a la fecha de finalización de dicho plazo.

Quienes hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Lucena o en cualquiera de sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación del correspondiente certificado a la documentación presentada.

c) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 18,00 €, (dieciocho euros), cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de la entidad Banco de Andalucía, núm. 0004 3063 74 0660301057, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aun cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Lucena y podrán presentarse:

a) En el Registro de Entrada de Documentos del Patronato Deportivo Municipal, sito en Ronda Paseo Viejo, s/n, en horario de 9 a 14 horas y de 18 a 21 horas.

b) En el Registro del Ayuntamiento de Lucena, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva, núm. 1, 14900, Lucena (Córdoba), en horario de 8 a 14 horas, o en cualquiera de los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

c) En las Oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión –en su caso–, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para la subsanación de los defectos causa de la exclusión, que por su naturaleza puedan ser subsanados, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominativa del Tribunal Calificador.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal y en el del Ayuntamiento de Lucena.

Las referidas listas de aspirantes serán también insertadas en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es) y del PDM (www.pdmlucena.com).

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, vendrá determinado por el resultado del sorteo publicado por Resolución de 17.1.07, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE núm. 23, de 26.1.07), iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «B», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

Vocales:

- El Secretario Delegado del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente, un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

- La Interventora Delegada del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente, un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

- Un Vocal, clasificado como personal laboral, designado por la Junta de Andalucía.

- Un Vocal, clasificado como personal laboral, designado por el Comité de Personal Laboral del Ayuntamiento de Lucena.

- Dos funcionarios del Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

Secretario: Un funcionario del Patronato Deportivo Municipal designado por el Presidente del Patronato de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal, en el del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas, así como se insertarán en el portal web del Ayuntamiento (www.aytolucena.es) y en el del PDM (www.pdmlucena.com).

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias de este Patronato Deportivo Municipal o del Ayuntamiento de Lucena, y darán comienzo en la fecha y hora que se determinen por el Tribunal.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso: Constituido el Tribunal, este procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Patronato Deportivo Municipal de Lucena, en funciones de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o Privada en puesto o plaza de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 7,00 puntos.

b) Titulaciones académicas.

Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 0,75 puntos.

Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorarán otras titulaciones, exigiéndose en cuanto a las computables que se hayan otorgado, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 0,75 puntos.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta y hubiesen sido impartidos por Centros Oficiales Públicos, o por entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de 0,30 puntos

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 1,20 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de contrato de trabajo y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o informe de vida laboral.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el tablón de anuncios del PDM y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento, por escrito, de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido de la Parte I (Materias Comunes) del Anexo de esta convocatoria, en un tiempo máximo de 1 hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento, por escrito, de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido de la Parte II (Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, en un tiempo máximo de 1,5 horas.

Los fallos en las respuestas penalizarán: cada 5 fallos una respuesta correcta.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que por el Tribunal se formulen, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, común para todos los aspirantes, en el tiempo máximo que por aquel se determine, relacionado con los temas específicos recogidos en la Parte II (Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, y acordes con las funciones a desempeñar en la plaza convocada.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que estas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

Sobre la base de una mayor objetividad en la calificación, esta se realizará mediante votación secreta todo lo así que lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado este, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal, en el del Ayuntamiento y en el local de celebración de las pruebas, así como en el portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es) y del PDM (www.pdm.lucena.com).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de contratación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente propuesta al Presidente del Patronato Deportivo Municipal, para la formalización.

zación de los contratos, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho. No obstante, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para la posible cobertura de la plaza por estos.

Duodécima. Aportación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría del Patronato Deportivo Municipal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaren la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. Contratación.

Una vez presentados, en forma suficiente, todos los documentos, el Presidente del Patronato Deportivo Municipal aprobará la contratación en régimen laboral fijo de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

La resolución aprobatoria de la contratación será notificada a los interesados, los cuales deberán firmar los correspondientes contratos en el plazo de un mes.

Si los aspirantes, por causa no justificada, no firmasen el contrato en el plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

Decimocuarta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

Decimoquinta. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal la facultad de interpretar estas bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a este la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimosexta. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal Calificador tendrá la Categoría Tercera, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimoséptima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 1/1995,

de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

A N E X O

PARTE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica.

Tema 3. El municipio. Su concepto. Organización municipal: Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

PARTE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Marcaje y normalización de campos de instalaciones deportivas.

Tema 2. Los equipamientos deportivos. Equipamientos básicos en:

- a) Pabellones cubiertos.
- b) Pistas polideportivas al aire libre.
- c) Pistas de atletismo.
- d) Piscinas cubiertas.

Tema 3. Características técnicas y pavimentos deportivos en campos de fútbol; pabellones deportivos; pistas de atletismo; pistas polideportivas; pistas de tenis y padel.

Tema 4. Mantenimiento y limpieza en instalaciones deportivas. Aspectos básicos.

Tema 5. Mantenimiento y tratado del agua en piscinas cubiertas y descubiertas. Aspectos básicos.

Tema 6. Definiciones básicas de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes en materia de prevención.

Tema 7. Consideraciones básicas sobre seguridad e higiene en instalaciones deportivas.

Tema 8. Riesgos profesionales del Peón de Usos Múltiples: Principales riesgos de accidente: Riesgo de caída mismo/distinto nivel. Riesgo caída objetos desprendidos. Riesgo caída objetos en manipulación. Riesgo cortes/atrapamiento por objetos y herramientas. Riesgo pisadas sobre objetos. Riesgo proyección de fragmentos o partículas. Riesgo contactos eléctricos. Riesgo atropellos o golpes con vehículos (dumpers, carretillas, etc.). Riesgo sobreesfuerzos. Riesgo de incendio. Principales riesgos de daños a la salud/enfermedad profesional: Riesgo de exposición a contaminantes químicos. Riesgo exposición a ruido. Riesgo estrés térmico. Otros riesgos: Fatiga. Riesgo carga trabajo físico: Posturas forzadas, movimientos bruscos, manipulación manual de cargas.

Lucena, 10 de julio de 2007.- El Presidente, Emilio Montes Mendoza.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Arquitecto.

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2007 se aprobaron las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a municipal de grupo «A», escala administración especial, por el sistema de oposición libre, que está vacante en la plantilla de personal y correspondiente a la oferta de empleo público del año 2007. Las cuales se les da publicidad a través del presente anuncio y se procede a la con-

vocatoria pública de las mismas. Estas bases sustituyen a las publicadas en el BOJA de 4 de junio de 2007, número 109.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARCHENA RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2007, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

1. Objeto.

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Arquitecto, incluida dentro de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2007, por turno libre.

Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores, Grupo A, Nivel: según relación de puestos de trabajo.

Los aspirantes que obtengan plaza quedaran sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigentes.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

2. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Arquitecto Superior.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se adjunta un modelo de instancia en el Anexo II de estas bases.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92).

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 18,50 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en la c/c abierta en el Monte, número 2098-0616-66-010000010, por giro postal o en la Tesorería del Ayuntamiento.

4. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de subsanar y que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones presentadas, se procederá a dictar resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5. Tribunales.

Séptima. Los tribunales calificadoros de los ejercicios de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y contarán, como mínimo, con un Presidente, un Secretario y tres vocales, de los cuales, uno será un funcionario de la Junta de Andalucía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas.

Los tribunales calificadoros quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007

y el Real Decreto 891/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

6. Desarrollo de los ejercicios.

Novena. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal calificador, se anunciarán, al menos, con diez días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

Primer ejercicio: Obligatorio.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, de dos temas, a elegir entre los tres extraídos al azar de las materias comunes del programa recogidas dentro del Anexo I.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará de 0 a 10 puntos valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis. Los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos quedarán eliminados.

La letra de los apellidos de los aspirantes por la cual se empezará la lectura de los ejercicios será la letra «B» de acuerdo con lo recogido en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Segundo ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, dos temas, a elegir entre los tres extraídos al azar, de las materias específicas del programa recogidas dentro del Anexo I.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará de 0 a 10 puntos valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis. Los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos quedarán eliminados.

La letra de los apellidos de los aspirantes por la cual se empezará la lectura de los ejercicios será la letra «B» de

acuerdo con lo recogido en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Tercer ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, de carácter práctico, consistirá en realizar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con las materias del programa recogidas dentro del Anexo I.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará de 0 a 10 puntos valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis. Los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos quedarán eliminados.

La letra de los apellidos de los aspirantes por la cual se empezará la lectura de los ejercicios será la letra «B» de acuerdo con lo recogido en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Puntuación Final: La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los tres ejercicios.

7. Sistema de calificación.

Décima. En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8. Puntuación y propuesta de selección.

Decimoprimer. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo proponer el tribunal el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

El presente proceso selectivo creará bolsa de trabajo para cubrir las necesidades laborales en esta materia que se susciten en el Ayuntamiento de Marchena hasta que dichos puestos se puedan cubrir con los procesos selectivos legalmente previstos. El orden de la bolsa se determinará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición de este proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimosegundo. El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base decimoprimer, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos

los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del mismo.

10. Incidencias.

1. La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma previstos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de Reforma. Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las formas de organización territorial del Estado en derecho comparado. Modelos unitarios y compuestos. El modelo español de organización territorial: evolución histórica y situación actual.

Tema 4. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El proceso estatuyente: Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Tema 6. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 7. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 8. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 9. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El

Reglamento: concepto y clases. La Potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 13. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 14. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 15. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora Local.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 17. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 18. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El Órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 19. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 20. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 21. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de

obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 22. Los contratos de las Administraciones Locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

Tema 23. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 24. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: Estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 25. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 26. Régimen urbanístico del Suelo. Planeamiento territorial y urbanismo. Planes de ordenación: Clases y régimen jurídico.

Tema 27. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonomía. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 28. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 29. La ordenación del territorio. La Carta europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y urbanismo: Problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 30. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 31. El Plan Parcial de Ordenación.

Tema 32. Elaboración y aprobación de Planeamiento General. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 33. Ejecución de planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El Principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación. El proyecto de urbanización.

Tema 34. El Sistema de Compensación. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. Sistemas de expropiación.

Tema 35. Otros sistemas de ejecución urbanística. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: Actuaciones asistématicas.

Tema 36. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 37. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.

Tema 38. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución.

Tema 39. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 40. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

Tema 41. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 42. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía: Objeto, actividad urbanística, fines específicos de la actividad urbanística.

Tema 43. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía: A) Los instrumentos de ordenación urbanística. B) Los instrumentos de planeamiento: Planeamiento General.

Tema 44. Los instrumentos de planeamiento en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: A) Planes de desarrollo. B) Los catálogos. C) Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. D) Documentación.

Tema 45. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Los restantes instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 46. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 47. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Las actuaciones de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable.

Tema 48. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: a) La clasificación del suelo. B) El contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 49. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: A) El Régimen del suelo no urbanizable. B) El Régimen del suelo urbanizable y urbano. C) Ordenación legal de directa aplicación.

Tema 50. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: A.) Las áreas de reparto y aprovechamiento. B) Las parcelaciones.

Tema 51. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: A) Los patrimonios públicos del suelo. B) Derecho de superficie, tanteo y retracto.

Tema 52. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: La ejecución de los instrumentos de planeamiento. A) La ejecución y la inspección. B) La organización y el orden del desarrollo de la ejecución. C) La forma de gestión de la actividad administrativa de ejecución. D) Convenio urbanístico de gestión.

Tema 53. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: La ejecución de los instrumentos de planeamiento. A) Los presupuestos de cualquier actividad de ejecución. B) Los proyectos de urbanización. C) La reparcelación.

Tema 54. La ejecución de los instrumentos de planeamiento de Andalucía: A) La actuación por unidades de ejecución: Disposiciones generales. B) El Sistema de expropiación.

Tema 55. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: A) El Sistema de cooperación. B) El Sistema de compensación. C) La ejecución de la dotaciones.

Tema 56. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía: A) Otras formas de ejecución. B) La conservación de obras y construcciones.

Tema 57. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: A) La expropiación forzosa por razones de urbanismo. B) La disciplina urbanística: Disposiciones generales. C) La licencia urbanística. D) Las medidas

de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.

Tema 58. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: A) La inspección urbanística. B) La protección de la legalidad urbanística y el reestablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 59. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 60. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del Medio Ambiente (I). El control de actividades. La licencia de actividades clasificadas.

Tema 61. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del Medio Ambiente (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales.

Tema 62. La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Tema 63. Decreto 292/1995, de 12 de febrero. Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tema 64. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 65. Decreto 153/1996, de 30 de abril. Reglamento de Informe Ambiental.

Tema 66. La autorización ambiental integrada.

Tema 67. La Licencia de Apertura: Actividades clasificadas y no clasificadas. Tramitación y procedimiento de acuerdo con la Legislación Andaluza.

Tema 68. La Ley 1/1994, de 14 de enero, de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 69. Urbanismo y registro de la propiedad: Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tema 70. La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Tema 71. La competencia en procedimiento para el otorgamiento de licencia. Especial referencia a la subrogación y otorgamiento por silencio administrativo positivo. El visado urbanístico. La licencia urbanística y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

Tema 72. Legislación vigente en materia del catastro inmobiliario. Bienes inmuebles, urbanos, rústico y especiales.

Tema 73. El Proyecto arquitectónico. Tipos de proyectos y sus contenidos.

Tema 74. Modificaciones de la LOUA, Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida. Ley 1/2006, de 16 de mayo, modificación de la LOUA, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo.

Tema 75. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Tema 76. Normativa de Protección contra incendios. Su regulación en el Código Técnico de la Edificación. El diseño contra incendios de los edificios.

Tema 77. Código Técnico de la Edificación, su relación con la licencia urbanística, aspectos a controlar por la administración local.

Tema 78. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía.

Tema 79. Organización y coordinación interadministrativa.

Tema 80. Condiciones higienicosanitarias mínimas que han de cumplir las viviendas.

Tema 81. Actuaciones sistemáticas en suelo urbano: transferencias de aprovechamiento, intervención mediadora de la administración en las T.A., registro de las T.A.

Tema 82. Las técnicas de equidistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento urbanístico. Delimitación de áreas de reparto. Cálculo de Aprovechamientos.

Tema 83. Convenios Urbanísticos de Planeamiento y de Gestión, elementos características, límites y procedimiento.

Tema 84. El Sistema de Compensación. El Agente Urbanizador.

Tema 85. El deber de conservación de las obras de urbanización. La recepción de las obras de urbanización. La entidad urbanística de conservación.

Tema 86. Deber de conservación y rehabilitación de los inmuebles en general. La inspección periódica de las construcciones y edificaciones. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. Procedimiento de ejecución subsidiaria.

Tema 87. Situación legal de ruina urbanística: Concepto, clases, procedimientos. La ruina física inminente.

Tema 88. Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Tema 89. Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Tema 90. Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Tema 91. Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tema 92. Normativa Urbanística en la Legislación Sectorial.

Tema 93. Normativa Urbanística en la Legislación General.

Tema 94. Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Tema 95. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Determinaciones con carácter de Norma.

Tema 96. Real Decreto Ley 1/1988, de 27 de febrero, sobre Infraestructuras comunes en edificios para el acceso al servicio de telecomunicaciones.

Tema 97. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tema 98. Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Tema 99. Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Tema 100. La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Tema 101. Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias.

Tema 102. El Plan especial de recuperación del conjunto histórico de Marchena.

Tema 103. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 104. La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y vivienda de protección pública. Patrimonio Municipal del suelo. El Plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 105. La Expropiación Forzosa. Sujetos, objetos y causas. El procedimiento general. Garantías Jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 106. La legislación en Andalucía de patrimonio cultural. Exposición de motivos. Disposiciones de carácter general.

Tema 107. Clasificación del Patrimonio cultural en Andalucía. Declaración de bien de interés cultural. Inventario de bienes del patrimonio cultural de Andalucía.

Tema 108. Régimen común de conservación y protección del patrimonio cultural de Andalucía.

Tema 109. Los delitos urbanísticos.

Tema 110. Legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras. Ley 3/1998. Exposición de motivos. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 111. Legislación vigente sobre ordenación de la edificación. Ley 38/1999. Exposición de motivos. Objeto.

Tema 112. Legislación vigente sobre ordenación de la edificación. Ley 38/1999. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 113. Legislación vigente sobre ordenación de la edificación. Ley 38/1999. Responsabilidad y garantía.

Tema 114. Normativa vigente sobre policía de espectáculos y actividades recreativas. Ámbito de aplicación. Edificios y locales cubiertos. Condiciones de construcción. Campo de deportes, recintos e instalaciones eventuales.

Tema 115. Decreto 200/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tema 116. El Planeamiento de Marchena.

Tema 117. Los Planes Especiales.

Tema 118. Los estudios de detalle.

Tema 119. Otros instrumentos de Planeamiento, Catálogos y Normas Subsidiarias.

Tema 120. Otros Instrumentos de Ordenación Urbanística. Normas Directoras, Normas de aplicación directa y Ordenanzas Municipales.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PLAZA DE ARQUITECTO

D./D^a.....,
con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificación en
teléfono.....

EXPONE:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Arquitecto, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha, y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm., de fecha

Segundo. Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Municipal, mediante el sistema de oposición libre.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Marchena, a de de 2007

Fdo.:

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marchena, 2 de agosto de 2007.- El Alcalde, Juan María Rodríguez Aguilera.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 14 de junio de 2007, de IES Saltés, de extravío de título de Bachillerato. (PP. 2571/2007).

IES Saltés.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato de doña Eugenia Martín Lara, expedido el 19 de mayo de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva en el plazo de 30 días.

Punta Umbría, 14 de junio de 2007- La Directora, Ana Santamaría Andríguez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 18 de julio de 2007, de la Sdad. Coop. And. Galaxia, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3422/2007).

Por la presente se convoca a los socios de Galaxia Sociedad Cooperativa Andaluza, en liquidación, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 9 de octubre de 2007, a las 20,00 horas, en primera convocatoria, y a las 20,30 horas, en segunda convocatoria, en los soportables ubicados entre los bloques núm. 3 y 4 de la Avda. Ronda de Triana, núm. 15, de Sevilla, para tratar los siguientes asuntos como orden del día:

1. Lectura del acta de la última Asamblea General.
2. Presentación, para su aprobación si procede, de las cuentas de la Cooperativa al 31 de diciembre de 2006.
3. Informe del Liquidador.
4. Presentación, para su aprobación del balance final de liquidación y propuesta sobre los términos de cierre definitivo. Acuerdos que procedan.
5. Aprobación del acta de la asamblea general. Acuerdos que procedan.
6. Ruegos y preguntas.

Se informa a todos los socios que está a su disposición, para su examen en el domicilio de los miembros del Consejo Rector, una copia de las cuentas a las que refiere el punto 2 y 4 del orden del día.

Igualmente se recuerda la necesidad de acreditar suficientemente la condición de ser socio de la cooperativa para poder asistir a la Asamblea General.

Sevilla, 18 de julio de 2007.- El Liquidador.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63